

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19
Bogotá D. C.

CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE : PAULO RENE TELLEZ
FERNANDEZ

MINIMA

C.C. N° 19.121.267

DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS
DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y EN
CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
DE NORBERTO URREA CADENA

RADICACION : 17-10-2017

2017-1088

CUAD

Remate
10 / Febrero / 2022
8:00 AM
Inmueble %

055-2017-01088-00- J. 10 C.M.E.S



JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-01088
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

ORIGINAL



Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)

E. S. D.

Paulo Rene Téllez Fernández, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la **Dra. Nancy González Cárdenas**, Abogada identificada con la T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente Demanda en contra de los **Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 expedida en Pasca, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 08825558 expedida por la Notaria 21 de Bogotá, quien falleció el 19 de Marzo del 2015 en la ciudad de Bogotá y en contra de los **Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.842.919 expedida en Fusagasugá, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 06723313 expedida por la Notaria 11 de Bogotá, quien falleció el 11 de Febrero del 2010 en la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite del **Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** y con ello, obtenga el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida ante la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, gravamen hipotecario que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá (Zona Sur), predio ubicado en la Calle 96 A Sur No. 3 - 15 de la nomenclatura urbana de Bogotá (Dirección Catastral).

La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley, se le otorgan de manera especial las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso para el normal desempeño de su cargo, además, tiene las especiales de: Conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido conforme al artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.

Igualmente, yo Paulo Rene Téllez Fernández, manifiesto que toda la información, tanto documental como verbal entregada a mi apoderada es legal y verídica y que por cualquier inconsistencia en la misma desde ya exonero a mi apoderada, Nancy González Cárdenas, de cualquier responsabilidad.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.

Atentamente,

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
C.C. No. 19.121.267 expedida en Bogotá

Acepto,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 - Centro Comercial Apollo Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

El documento fue presentado personalmente por:
Nancy González Cárdenas
Quien se identificó con C.C. No. **52.902.611**
T. P. No. **175.284** Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

Identificado con C.C. 19121267

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En
fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 950/70)

Siendo a las 10:19/2017 a las 10:16:19

X *Paulo R. Tellez*
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
QZF4XA21QYDJRUMF



686y6y6b6b6y6b6j

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

AA 42662285



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - -

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (4.403) 4403

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) - - -

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-273144

REGISTRO CATASTRAL : US 23049

INMUEBLE : CASA.-

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: ☒ RURAL:

DIRECCION: CALLE 96A SUR No. 3-15.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA \$8.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: NORBERTO URREA CADENA 2.842.919 FUSAGASUGA

JULIA INES MARANTA DE URREA 20.822.699 PASCA

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de

la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá,

cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA,

comparecieron NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA

DE URREA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en

esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad

conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s)

de ciudadanía(s) número(s) 2.842.919 y 20.822.699 de

Fusagasuga y Pasca respectivamente, quien(es) en el

otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s)

propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): - - - - -
PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento
se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s)
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, en la cantidad de OCHO
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00), que de él
confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a
su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo
con intereses. - - - - -
SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),
o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada
cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00),
en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento
del término de doce (12) meses o un (1) año, contados
desde la fecha de la presente escritura, en dinero en
efectivo y en la residencia del acreedor señor PAULO RENE
TELLEZ FERNANDEZ; pero que podrá ser prorrogable a
voluntad de las partes.- TERCERO.- Que sobre la suma
mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco
por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los
cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad
de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier
mensualidad de intereses en la forma convenida la parte
DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del
1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a
que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el
crédito por la vía judicial.- - - - -
- - - - -
CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital
mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en
cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del
interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la
cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el
LLAMADO MES MUERTO. - - - - -

AA 42662286



-----2-----

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente

la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-----

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).-----

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero presente crédito.-----

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA DE URREA, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ sobre el

siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas
sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y
servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a
la cual le corresponde la línea telefónica número
761 01 66; junto con el lote de terreno sobre el cual se
levanta marcado con el número doscientos cuarenta y cuatro
(244) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION MONTE
BLANCO de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido
actualmente en la nomenclatura urbana con el número tres -
quince (3-15) de la calle noventa y seis A Sur (Cl. 96A
Sur), con Registro Catastral número US 23049; el cual
tiene un área aproximada de ciento sesenta metros
cuadrados (160.00 mts ²) y determinado por los siguientes
linderos así: - - <u>POR EL NORTE</u> : En extensión de ocho
metros (8.00 mts) con la calle noventa y seis A (Cl.
96A). - - -
<u>POR EL SUR</u> : En ocho metros (8.00 mts) con la finca SAN
JOSE. - - -
<u>POR EL ORIENTE</u> : En veinte metros (20.00 mts) con el lote
número 243. - - - - -
<u>POR EL OCCIDENTE</u> : En veinte metros (20.00 mts) con el
lote número 245 de la misma manzana. - -
NOVEND.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto
de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS)
DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ALBERTO ESPINEL,
según escritura pública número ochocientos dieciséis (816)
de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2.006),
otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de
Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al
folio de Matricula Inmobiliaria número 505-273144. -
DACIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca
lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente,

AA 42662287



su dominio no lo ha enajenado por
acto anterior al presente y se halla
libre de limitaciones o
desmembraciones, condiciones
resolutorias, embargos judiciales,

demanda civil, patrimonio de familia inembargable,
hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el
otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia
debidamente registrada, un certificado de libertad y
propiedad del bien hipotecado, documentos que serán
entregados al acreedor y los de cancelación posterior de
este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del
hipotecante. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor
Notario para que expida a favor del acreedor una segunda
copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo
cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún
otro requisito. - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ
FERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s)
en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es)
casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada,
identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía
número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron):

Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás
declaraciones consignadas en esta escritura. - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el
número de sus documentos de identidad, igualmente el
número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien

objeto de este instrumento. Declaran además que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud en la misma.
Conocen la Ley y saben que la notaria responde de
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero
no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.-----
El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble
objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda
familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. /---
COMPROBANTES Y ANEXOS
Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos
que tuve a la vista y quedan agregados: -----
1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los
comparecientes. /-----
2.- Certificado de Estado de Cuenta, trámite notarial No.
0532046, de fecha: 23 DIC. 2009, Válido: 22 ENE. 2010,
Predio: CL 96A SUR 3 15, Chip: AAA0025TXTD, Matrícula
inmobiliaria: 506-273144, cédula catastral: US 23049. NO
TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. /-----
3.- Copia auténtica del Recibo de pago No.
2009201021527526946, expedido por la Alcaldía Mayor de
Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado
año gravable 2.009, causado sobre el predio con Chip:
AAA0025TXTD, ubicado en la CL 96A SUR 3 15, Registro
Catastral número US 23049, Mat.Inmob. No. 273144, a nombre
de JULIA INES/MARANTA DE URREA, Autoavalúo \$47.711.000,00,
con constancia de pago número 01437050006928 de fecha 20
MAYO de 2.009, del Banco de Bogotá.-
LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes,
lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2009201021627526946 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL	
1. CHIP	AAA00251XTD	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	273144
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO		US 23049	
CL 96A SUR 3 15			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	
5. AVALÚO CATASTRAL		2	
47,711,000			
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		8. IDENTIFICACIÓN	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		CC	
JULIA INES MARANTA DE URREA		20822699	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
CL 96 A SUR 3 15		11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	
		29/MAY/2009	
		HASTA	
		30/JUN/2009	
		HASTA	
		31/DIC/2009	
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	95,000	95,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	95,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	77,000	95,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
16. INTERÉS POR MOROSIDAD	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	69,000	77,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntario de 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	77,000	85,000
		10,000	
		200,000	

28 DIC 2009

AUTOMATIZADO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01437050006928



(41)7707202800018(8020)01437050006928

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
437 OF. SANTA LIBRADA-H.A.
20 MAY 2009
CAJERO
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

22874



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0532046

FECHA: 23-Dic-2009

VALIDO HASTA: 22-Ene-2010

PREDIO: CL 96A SUR 3 15

CHIP: AAA0025TXTD

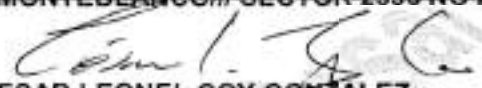
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-273144

CÉDULA CATASTRAL: US 23049

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN VALORIZACION POR BENEFICIO

LOCAL SECTOR 2536 MONTEBLANCO/// SECTOR 2536 NO INCLUIDO EN VBL AC 180 / 2005


CESAR LEONEL COY GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 106 - Acuerdo 7 / 87 y como adiestrado de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valoración o parafiscal, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1208468

CCOY-H273-12/23/2009 10:21:15

AA 42662288



-----4-----
 todas su partes y firmaron juntocon
 el suscrito Notario que da fe y quien
 les advirtió la necesidad de
 inscribirlo en la Oficina de Registro
 de Instrumentos Públicos de su

localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la
 ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este
 término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec.
 1250 de 1.970. -----

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA
 42662285, AA 42662286, AA 42662287 y AA 42662288. ---

Derechos según (Resol. No. 9306/Diciembre 22 de 2.008,
 Adicionada Resol. 9500/Diciembre 31/2008

Supernotariado) \$ 64.054.00.-

IVA \$ 10.249.00.-

SUPERINTENDENCIA \$ 3.465.00.-

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.465.00.-

Norberto Urrea Cadena
 NORBERTO URREA CADENA

C.C.No. 2842979 FLUSA

TEL. 7640766

Julia Ines Maranta de Urrea
 JULIA INES MARANTA DE URREA

C.C.No. 20422699 de Pasca

TEL. 7610166

Paulo Rene Tellez

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 1912120134

TEL. 7104997

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

(NOTARIO CINCUENTA Y SEIS)



CMV.-

NOTARIA 55 DEL CANTON DE
SANTA FE DE BOGOTA

Este copia por la notaria Ejecutiva y Fajalidat
PRIMERA (1a)

CINCO
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C.

Wanda 29 DIC. 2008



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Página 1

Impreso el 04 de Enero de 2010 a las 04:39:29 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2009-120236 se calificaron las siguientes matriculas:
273144

Nro Matricula: 273144

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025TXTD
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-2009 Radicacion: 2009-120236

Documento: ESCRITURA 4403 del: 28-12-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E. URREA CADENA NORBERTO	2842919 X
DE. MARANTA DE URREA JULIA INES	20822699 X
A. TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE	19121267

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

07 ENE 2010

ABOGAD31,205

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

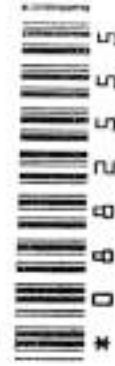


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08825558



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	4	8	8
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MARANTA DE URREA JULIA INES	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20822699 de PASCA	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.																
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	5	Mes	M	A	R	Día	1	9	11:30	71300452-5			
Presunción de muerte																
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia											
X.X.X.X.X.X.X.X					Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial	☐	Certificado Médico	☒	SANDRA CAROLINA SILVA PUERTO												

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MORENO PICO VIVIAN ELIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 52083717 de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	1	5	Mes	M	A	R	Día	2	0	ADRIANA CUENCA

ESPACIO PARA NOTAS										

05 OCT 2017

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 55, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO DE BOGOTÁ
Resolución No 9993 del 15 de septiembre de 2017



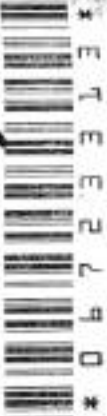


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6723313



9

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 1 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A X C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

URREA CADENA NORBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 2842915 DE FUSAGASABÁ

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2010 Mes FEB Día 11 20:30

70103727-5

X

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

X.X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia

Año XXXX Mes XXXX Día XX

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

X

IVONNE MARITZA CARO ROA. MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GOMEZ ACOSTA OLGA LUCIA

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 51626667 DE BOGOTÁ

Olga Lucia Gomez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

CC

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

CC

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes FEB Día 12

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

Alvaro Chavez Cristóbal
SECRETARIO DE DEFENSA CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ

ESPACIO PARA NOTAS





Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matricula: 50S-273144

Página 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 18-04-1975 RADICACIÓN: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0021TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20 DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS, DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A, POR EL SUR, EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA *****

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S-6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 811 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 9691 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

A: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 28-12-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

DE URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 18121267

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-17131

Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE ART. 35 DL 1250/70 CPJ.COR32

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matricula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-390001

FECHA: 28-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

13

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real ✓
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández ✓
Identificación:	C.C. No. 19.121.267
Demandados:	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 y en contra de los Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena, quien en vida se identificó con la C.C. No. 28.429.919

Nancy González Cárdenas, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por **Paulo Rene Téllez Fernández**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.267 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo Demanda en contra de los **Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 expedida en Pasca, tal como obra en el registro de defunción Indicativo serial 08825558 expedido por la Notaria 21 de Bogotá, quien falleció el 19 de Marzo del 2015 y tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá y en contra de los **Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 28.429.919 expedida en Fusagasugá, tal y como obra en el registro de defunción Indicativo serial 06723313 expedida por la Notaria 11 de Bogotá, quien falleció el 11 de Febrero del 2010 y tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, su Despacho libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes:

PRETENSIONES

Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía ✓ en contra de los Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y en contra de los Herederos Indeterminados de Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.) demandados y a favor de mi mandante **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

a) Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante contrato de mutuo con garantía real hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida en la Notaria 56 de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

b). Por el valor de los intereses moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado, conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 28 de Octubre del 2013 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía y sobre el cual pesa gravamen hipotecario, inmueble que se enuncia a continuación: Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, inmueble distinguido con el registro catastral US 23049 y Código Catastral AAA0025TXTD, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 corrida en la Notaria 56 de Bogotá, D.C., la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.

a.) Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 273144 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. El valor en su momento procesal oportuno condénese a pagar a la parte demandada, las costas procesales, honorarios de abogado y demás emolumentos, en razón a la presente acción Demandatoria y desarrollo procesal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), mediante Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 de la Notaria 56 de Bogotá, suscribieron contrato de mutuo por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE y constituyeron gravamen hipotecario sobre el siguiente Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 273144 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de su Acreedor.

2. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), tal como lo indica la cláusula primera del instrumento público base de la presente acción, confesaron haber recibido a entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses la suma de \$8.000.000 el día 28 de Diciembre del 2009 de manos de Paulo Rene Téllez Fernández
3. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), se obligaron a pagar a favor de su Acreedor durante el plazo, intereses del 2.5% mensual, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte deudora pagará a la parte acreedora interés a la tasa del 1% más del pactado, es decir, estos intereses se hicieron efectivos desde el 28 de Octubre del 2013 y hasta la fecha en que la deudora cancele el valor total de la presente obligación a favor del ACREEDOR.
4. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultaron ampliamente a su Acreedor y/o a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses antes de la expiración del plazo estipulado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
5. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultaron ampliamente a su Acreedor a dar por terminado el plazo pactado en el contrato y hacer exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno si se presentará la mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada.
6. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), no han pagado a mi representado PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ su acreedor, el capital ni los intereses correspondientes previstos en la Escritura Pública No. 4403 de fecha 28 de Diciembre del 2009 de la Notaria 56 de Bogotá, debido a esto, la obligación se encuentra en mora desde el 28 de Octubre del 2013, empero, la deudores realizaron un abono que se aplicó a intereses el 28 de Marzo del 2016, pago que al aplicarlo a la obligación, indica que la obligación se encuentra en mora desde el 28 de Octubre del 2013; fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.
7. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), y prestan mero ejecutivo para adelantar el presente proceso.
9. Se ha intentado buscar que los herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), para que cancelen la obligación junto con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.
10. Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), no ha efectuado pagos y/o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.
11. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que en virtud, de la información suministrada por mi poderdante, desconozco si Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), cuentan con herederos determinados.
12. Bajo la gravedad de juramento y en virtud, de lo informado por mi poderdante, manifiesto que desconozco si los herederos determinados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), han dado inicio a promover y hacer apertura del juicio de sucesión de los Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
13. Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que desconozco si los causantes Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), dejaron herederos, sus nombres, domicilios, edad, dirección de correspondencia y dirección electrónica.
14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si los herederos determinados y/o indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio, residencia y dirección electrónica.
15. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección electrónica de los herederos indeterminados y/o determinados de los causantes Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 108, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

17

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, previsto en el artículo 108 y 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.
3. Certificado de defunción de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
4. Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado de los herederos indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.).
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

1. Los Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta Urrea (q.e.p.d.) y Norberto Urrea Cadena (q.e.p.d.), recibirán notificaciones en la Calle 96 A Sur No. 3 -15 Urbanización Monte Blanco (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, desconozco si los demandados, cuentan con correo electrónico, por ello desconozco su cuenta o dirección electrónica.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

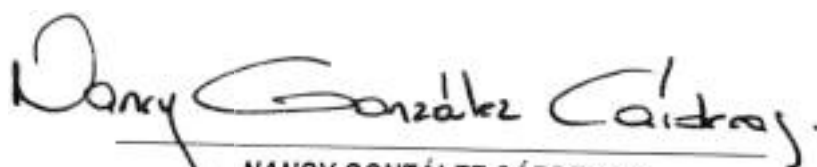
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

2. El demandante Paulo Rene Tellez Fernandez recibirá notificaciones en la Transversal 33 No. 49 A - 37 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electrónica: usuariodelajusticiallegal@gmail.com
3. La suscrita, Nancy González Cárdenas, podrá ser notificada en la Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Conforme el artículo 123 de Código General del Proceso, desde ya manifiesto al Despacho, que **AUTORIZO** a la Sra. **MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, e identificada con la **C.C. No. 41.778.560 de Bogotá**, para que en el proceso de la referencia, acceda al expediente para consulta, solicite y retire copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios y realice todas las actuaciones que la dependencia judicial amerite y si es del caso, retire la presente Demanda.

Del señor juez, atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

25/11/2016 3:15:47p.m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

11/10/2017

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 106890

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

19121267

52902611

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

NANCY GONZALEZ CARDENAS GONZALEZ CARDENAS

01

03

OBSERVACIONE: 3 CDS Y ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

106890

v. 2.0

MFTS

Isidro Alexander Aguasaca Vasquez

17-1088
1088

20

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 15 Piso 19
Bogotá D.C.

17 OCT. 2017

 RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER

☒

PAGARE

☒

CHEQUE

☒

CONTRATO

☒

FACTURA

☒

ESCRITURA

☒

ARCHIVO

☒

LETRA

☒

TASA DE INTERES

☒

CERTIFICADO DE
TRADICION

☒

DEMANDA

☒

MEDIDAS CAUTELARES

☒

TRASLADOS

Y ARCHIVO

☒

CERTIFICADO DE CAMARA
Y COMERCIO

☒

CERTIFICADO SUPERBANCARIA

☒

CUOTAS DE ADMINISTRA
CION

☒

OTROS

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 2017

1088

AL DESPACHO HOY


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. *Quince* (15) de Enero de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520170108800

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$8.000.000,00 de pesos M/cte, por concepto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura No.4403 de fecha 28 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora causados desde el 28 de octubre de 2013, hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con **FMI No. 50S-273144** objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la localidad y/o Consejo de Justicia de Bogotá, en donde se encuentre ubicado en bien objeto de hipoteca, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

4.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$230.000,00 pesos m/cte.

5- Sobre costas se resolverá oportunamente.

M

Cornigé
Fl. 23

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Dr.(a) **NANCY GONZALEZ CARDENAS** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

BOZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por auto de fecho No. <u>008</u>	de fecha <u>26 ENR 2018</u>
anterior, fue notificado el auto	
Fijado a las 8:00 AM	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
secretario	

Eht



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

36740 29-JAN-18 14:29
36739 29-JAN-18 14:29

Ref:

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados:	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Aclarar y/o adicionar (Auto mandamiento de pago de fecha 15 de Enero del 2018)
Radicación:	2017-01088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la actora en el proceso de la referencia y de la manera más comedida, solicito a su señoría, se sirva, aclarar y/o adicionar el auto mediante el cual se profirió mandamiento de pago el 15 de Enero del 2018, en el sentido de indicar lo siguiente:

1. Téngase en cuenta que la presente demanda se presentó en contra de los Herederos Indeterminados de los causantes Julia Ines Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena, esto, en atención que mi poderdante desconoce si los causantes dejaron herederos forzosos.

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría, se modifique la citada providencia y en su lugar se profiera mandamiento de pago en contra de los Herederos Indeterminados de los causantes Julia Inés Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena. Así mismo y tal como lo determina el inciso 4º del artículo 87 del CG del P, se designe un administrador provisional de bienes de la herencia.

De otro lado y tal como lo ordena el inciso 1º del artículo 87 del CGP y en concordancia con el artículo 108 ibidem, ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados de los deudores Julia Inés Maranta de Urrea y de Norberto Urrea Cadena.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo: SI ☐ NO ☒ Allego Copias SI ☒ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se anexó a la anterior

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de basarse en los autos (auto) por lo que
 Pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplaceado(s)
 no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. **16 FEB. 2019**
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520170108800

1. Al tenor del artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto del 15 de enero de 2018 (fl. 21), con el fin de indicar que la presente demanda se dirige en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)** y no como se dijo en el auto objeto de corrección.
2. Notifíquese a los herederos indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G del P., por el interesado inclúyase el nombre del demandado emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere en un listado que se deberá publicar por una sola vez el día domingo.
3. Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN o CARACOL**.
4. En los anteriores términos queda rectificado el anterior auto, permaneciendo en lo demás incólume.
5. Notifíquese esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juzg

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por ~~emplazamiento~~ ^{emplazamiento} estado No. ~~10~~ ¹⁰ de fecha anterior ~~21 FEB 2018~~ fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR DALEANO SALCEDO
El secretario

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática



Calle 72 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_RI_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso: 13/Mar./2018
09:57:05 A. M.

1.0.1.0



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
Bogotá D.C.

qk

Oficio 0575

Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Referencia: HIPOTECARIO No. 110014003055**20170108800**

Demandante: PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ
C.C. 19.121.267

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores
JULIA INÉS MARANTA DE URREA
C.C. 20.822.699
NORBERTO URREA CADENA
C.C. 28.429.919
Ambos (q.e.p.d.)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-273144** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

María Constanza Cordero
41.778.560 Bte
13-3-18

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Cesar
Augusto
Lopez
Moreno

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400305520170108800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA/	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 055 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS		
Número Consecutivo	01088	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	☒
Cuántia Del Proceso	0	Monto	0
Valor	0	Compensación	0
Pretensiones	0	Valor Condena	0
Observación	SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE OS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y EL SEÑOR NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)		

Providencia	Auto Sustanciación	Fecha	
Tipo Decisión	NOTIFIQUESE	Fecha Finalización	11/04/2018
Observación Finalización			

Esta ☐ Archivado

Esta ☐ Bloqueado

Esta ☒ Vigente

Esta ☐ Retirado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De identificación	Número identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Demandado/Indiciado/C Ausante	SI	SUCRE	SINCELEJO			HEREDEROS INDETERMINADOS		
	Defensor Privado	NO	BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	CECULA DE CIUDADANIA	52902611	NANCY GONZALEZ CARDENAS		
	Demandante/Accionante	NO			CECULA DE CIUDADANIA	19121267	PAULO RENEE TELLEZ FERNANDEZ		NANCY GONZALEZ CARDENAS

RECAUDO Fecha: 14-03-2018 09:56 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SMR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 005 Sec: 476
Valor Tot: \$ 34,700.000000
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 41778560
Ref: 30201816192

202881361

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Ingreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:44:03 a.m.
No. RADICACION: 2018-16192

NOMBRE SOLICITANTE: PAUL RENE TELLEZ
OFICIO No.: 575 del 13-03-2018 JUZGADO 095 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 273144 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

=====

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

2

202881362

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:44:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-112280

MATRICULA: 505-273144

NOMBRE SOLICITANTE: PAULO RENE TELLEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-16192

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700



20



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

29

Señor
Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL
30459 15-MAR-'18 12:35

Ref:

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado:	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Allego gastos registro de embargo oficio No. 575
Radicación:	2017 - 1088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

Recibos No. 202881361 y 202881362 de fecha 14 de Marzo del 2018, por valor de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$34.700.00) M/cte, por concepto del registro de embargo del oficio No. 575 de fecha 13 de Marzo del 2018 ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez, atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en tiempo si ☐ SI ☐ NO ☐ Alago Copias si ☐ SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de prescripción del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de prescripción para interponer el recurso de casación

☐ 6. Venció el término de prescripción para interponer el recurso de casación

☐ 7. El recurso de casación se interpuso en tiempo

☐ 8. El recurso de casación se interpuso en tiempo

☐ 9. Se presentó el recurso de casación

☐ 10. Se presentó el recurso de casación

24 ABR. 2018

Secretaría



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

7 (m-2)
3P

Señor
Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
39115 6-APR-18 15:18

Referencia:

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado: Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados (Artículo 108 inciso 6º C.G. del P.
Radicación: 2017- 1088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora en el proceso de la referencia y en atención a lo ordenado por su señoría por auto de fecha 26 de Febrero del 2018, de la manera más respetuosa:

1. Solicito que por Secretaria se incluya la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados, Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena y una vez surtido este trámite, solicito a su señoría, se designe curador Ad Litem.

Lo anterior, en atención que a la fecha, la suscrita ha dado cabal cumplimiento a lo previsto en el Artículo 108 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

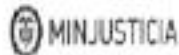
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subscibe en tiempo SI ☐ NO ☐ Adgo Copias SI ☐ NO ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al deber de...
☐ 2. La providencia expedida es en su forma clasificada
☐ 3. Validez al tiempo de traslado de la providencia de resolución
☐ 4. Validez al tiempo de traslado de la providencia de resolución
☐ 5. Validez al tiempo de traslado de la providencia de resolución
☐ 6. Validez al tiempo de traslado de la providencia de resolución
☐ 7. El traslado se hizo en su forma clasificada
☐ 8. El traslado se hizo en su forma clasificada
☐ 9. Se presentó la providencia de resolución
☐ 10. Otros

Bogotá, D.C., 24 de Mayo de 2018

Se...



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2605

Bogotá D.C. 19 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

C. URRUTIA 10 N° 14-33, PISO 19
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO HIPOTECARIO N° 11001-400-3055-2017-01088-00

DE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ C.C. 19.121.267.

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA
DE URREA C.C. 20.822.699. Y OTRO

SU OFICIO No . 0575
DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-273144 y Recibo de Caja No. 202881361, 202881362

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-16192
Turno Certificado 2018-112280
Folios 3
ELABORÓ: Suel Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
DIRIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

3P

JUZG 55 CIVIL M.PAL

5052018EE11989

El contenido vale más

2013 27-APR-18 11:48

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-273144

Pagina 1

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 02:27:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACION: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0025XTD COD. CATASTRAL ANT.: US 23049
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20, DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR; EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA ."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicacion: 7510518 VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 10833 del: 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

6111 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicacion: 77086051 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3950 del: 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

6111 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicacion: 81-1825 VALOR ACTO: \$ 22,000.00

Documento: ESCRITURA 9691 del: 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

A: ESPINEL ALBERTO

6111
17054445 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-03-2007 Radicacion: 2007-25192 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-273144

Pagina 2

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 02:27:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 816 del: 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO 17054445

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-2007 Radicacion: 2007-25192 VALOR ACTO: \$ 31,750,000.00

Documento: ESCRITURA 816 del: 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO 17054445

A: URREA CADENA NORBERTO 2842919 X

A: MARANTA DE URREA JULIA INES 20822699 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-2009 Radicacion: 2009-120236 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4403 del: 28-12-2009 NOTARIA 56 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA CADENA NORBERTO 2842919 X

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES 20822699 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2018 Radicacion: 2018-16192 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 575 del: 13-03-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701088 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA CC. 20822699 Y 28429919 RESPECTIVAMENTE.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-17131 fecha 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE, ART. 35 DL 1250/70, CPJ. COR32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-273144

Pagina 3

Impreso el 06 de Abril de 2018 a las 02:27:45 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-112280

FECHA: 14-03-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 10:42:59 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-16192 se calificaron las siguientes matriculas:

273144

Nro Matricula: 273144

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0025TXTD
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2018 Radicacion: 2018-16192

Documento: OFICIO 575 del: 13-03-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701088 (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE 19121267

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y

NORBERTO URREA CADENA CC. 20822699 Y 28429919

RESPECTIVAMENTE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA221,

LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo: ☐ SI ☒ NO ☐ Adiego Copias SI ☐ NO ☒

- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de interposición de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado de autos para alegar en contrario
Pronuncióse en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento Venció al (des) emplazar (A) ☐
no compareció publicándose en Tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior providencia para resolver
- ☐ 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaría

[Firma manuscrita]



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG 55 CIVIL M. PAL

Señor

Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

48337 9-MAY-18 9:18

48337 9-MAY-18 9:18

Ref:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados:	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Asunto:	Comisionar a autoridad para adelantar diligencia de secuestro
Radicación:	2017 -01088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que en el predio objeto de garantía real hipotecaria obra inscripción de embargo a órdenes de este proceso y de este Despacho, de la manera más respetuosa, solicito a usted, que en atención a lo previsto en el artículo 38 en concordancia con art. 39 del C.G. del P., se comisione a la entidad competente para practicar la diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Presencia en Tiempo al ☒ SI ☐ NO ☐ Adiego Copias SI ☐ NO ☐

- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se ejecutó
- ☐ 4. Venció el término de ejecución de la providencia
- ☐ 5. Venció el término de las audiencias (s) por (s) de Pronuncie (s) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término prescrito
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció al (s) emplazados (s) no compareció (s) a las audiencias en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior sentencia para resolver
- ☐ 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

34

DESPACHO COMISORIO No. 116

AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA
CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2017-1088** de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA**, por auto de quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-273144**, en la dirección CALLE 96 A SUR No. 3 - 15 (Dirección Catastral) o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 230.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Dra. NANCY GONZALEZ CARDENAS con C.C. N° 52.902.611 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No. 175.284 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **13 de Junio de 2018**.

Atentamente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

22-6-18.
Autorizada:
Nancy González Cardenas
41.778.560 Edo

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 59124

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305520170108800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A) SECRETARIO
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Fecha de designación: **Viernes, 22 de junio de 2018 8:11:44 a. m.**
En el proceso No: **11001400305520170108800**



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Trece (13) de Junio de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 11001400305520170108800

1. Agréguese a los autos la documental visible a folio 27 y 28 y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.
2. El apoderado de la parte actora, sírvase tener presente que a folio 24 y 25 el Juzgado efectuó como corresponde el ingreso de las demandados emplazados en el registro Nacional respectivo; no obstante para proceder al nombramiento de curador ad-litem es preciso que la parte actora cumpla con las cargas impuestas en el auto del 26 de febrero de 2018 (fl.23), en tal virtud sírvase proceder de conformidad.
3. Agréguese a los autos la documental proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl.) mediante la cual se acredita la efectividad de la medida de embargo decretada sobre el bien objeto de hipoteca en el presente asunto.
4. El togado actor sírvase observar que en el folio que antecede se encuentra elaborado el despacho comisorio deprecado en el escrito obrante a folio 35.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por notación en estado No. <u>20</u>	de fecha <u>20</u>
anterior, <u>20</u>	de <u>2018</u>
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALIANO SALCEDO	
El secretario	



34

Bogotá D.C, 25 de octubre de 2018

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 # 14-33 Piso 19.

Telefax: 3342623

Ciudad.

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No 116

Proceso: No 2017-1088-00 Ejecutivo Hipotecario.

Referencia: Radicado FDLU No 2018-551-013385-2

Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de los señores Julia Inés Maranta De Urrea Y Norberto Urrea Cadena.

Respetado señor Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicator de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido comisorio.

Igualmente, esta Alcaldía le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Cordialmente,

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA

Alcalde Local de Usme

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00190 16 JAN '19 08:11

00190 16 JAN '19 08:11

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto y Elaboración	Wilson Farra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica -despachos comisorios	
Revisó:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su validación.

[illegible]

RECEIVED 25 JUL 1964

11-0 21 MAR 61 00100

1149 01 MAR 81 00100

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)

JUZGADO: Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C.

PARTES DEMANDANTE: Paulo Rene Téllez Fernández C.C. 19.121.267

PORTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA. Identificación de los causantes: JULIA INES MARANTA DE URREA quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 y NORBERTO URREA CADENA quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.842.919

OBJETO: Auto que libro mandamiento de pago: 15 de enero del 2018 y 26 de febrero 2018. Auto que ordena emplazamiento: 26 de febrero 2018

NATURALEZA DEL PROCESO: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2017-01088

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 11 de Marzo de 2018

Sección: Emplazamientos Art. 108

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento





Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19°

E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

47875 24-OCT-18 16:54

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado:	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Asunto:	Allego constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del Diario El Espectador.
Radicación:	2017 - 1088

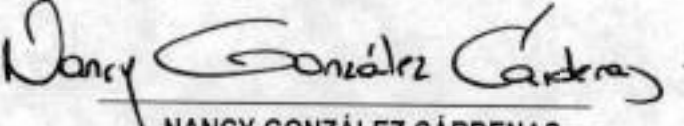
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora y dando cumplimiento a lo ordenado por auto del 26 de Febrero de 2018, adjunto al presente:

PRIMERO: Certificación de publicación expedida por la Representante Legal de Diario El Espectador con destino a este proceso, mediante la cual, se certifica el cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2º, artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en tal sentido, solicito que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y como consecuencia de ello, solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo

Lo anteriormente enunciado en un (1) folio.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

42
COPTA

Señor
Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

0129 55 CIVIL - 8.º P.O.
0129 55 CIVIL - 8.º P.O.
28

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado:	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Asunto:	Allego constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del Diario El Espectador.
Radicación:	2017 - 1088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora y dando cumplimiento a lo ordenado por auto del 26 de Febrero de 2018, adjunto al presente:

PRIMERO: Certificación de publicación expedida por la Representante Legal de Diario El Espectador con destino a este proceso, mediante la cual, se certifica el cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2º, artículo 108 del C.G.P.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en tal sentido, solicito que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y como consecuencia de ello, solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo

Lo anteriormente enunciado en un (1) folio.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)

JUZGADO: Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C.

PAR-EMANDANTE: Paulo Rene Téllez Fernández C.C. 19.121.267

PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA. Identificación de los causantes: JULIA INES MARANTA DE URREA quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 y NORBERTO URREA CADENA quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.842.919

OBJETO: Auto que libro mandamiento de pago: 15 de enero del 2018 y 26 de febrero 2018. Auto que ordena emplazamiento: 26 de febrero 2018

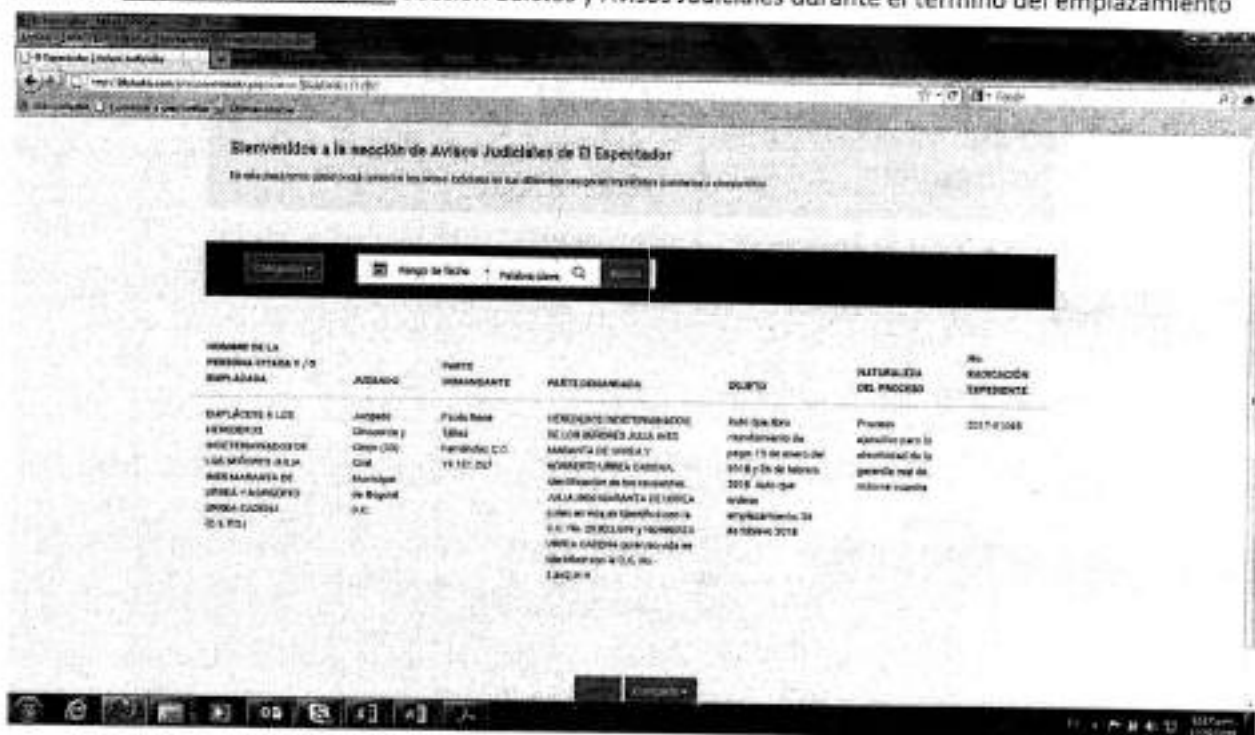
NATURALEZA DEL PROCESO: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2017-01088

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 11 de Marzo de 2018

Sección: Emplazamientos Art. 108

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento



NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)	Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Paulo Rene Téllez Fernández C.C. 19.121.267	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA. Identificación de los causantes: JULIA INES MARANTA DE URREA quien en vida se identificó con la C.C. No. 20.822.699 y NORBERTO URREA CADENA quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.842.919	Auto que libro mandamiento de pago: 15 de enero del 2018 y 26 de febrero 2018. Auto que ordena emplazamiento: 26 de febrero 2018	Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía	2017-01088

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONO: 2627700 - FAX: 6363919
BOGOTÁ COLOMBIA

丁



Emphasis added by author. (Art. 108 del C.G.P.)

EL ESPECTADOR

38 /



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00020 28 JAN '19 10:32

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Radicación:	2017 - 1088
Asunto:	Reitero pronunciarse sobre solicitud: Allego constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del Diario El espectador, radicado el 24.Octubre.2018.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida solicito a su señoría se pronuncie sobre la solicitud presentada el 24 de Octubre de 2018 (Allego constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del Diario El espectador).

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.G. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

18 de Diciembre de 2018, Bogotá, D.C

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS

41.778.560



La suma DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000.00) M/CTE en efectivo por concepto de transporte y desplazamiento por horas, causados el día 18 de diciembre de 2018, en la diligencia de secuestro adelantada por la Alcaldía Local de Usme, con relación al inmueble ubicado en la Calle 96 A Sur No. 3 -15 (Dirección Catastral), predio identificado con el FM.I. 50S- 273144 de la nomenclatura urbana de Bogotá, secuestro que se adelantó en virtud del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Paulo Rene Téllez Fernández en contra de los Herederos Indeterminados de los señores Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena, bajo el radicado 2017-1088, proceso que cursa en la actualidad ante el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Así mismo, manifiesto que estos dineros son cancelados de manera personal por la abogada Nancy González Cárdenas, en representación del Sr. Paulo Rene Téllez Fernández.

Entrego,

Recibo a entera satisfacción

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S.J.

Apoderada Parte Demandante

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS

C.C. No. 41.778.560 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Entidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1461431

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/10/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00273144	816	16/08/2006	66

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96A SUR 14C 23 - Código postal: 110541

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96A SUR 14C 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 96A S 46 81 E FECHA:08/04/1999

CL 96A SUR 3 15 FECHA:18/04/2013

Código de sector catastral:

002536 61 25 000 00000

CHIP: AAA0025TXTD

Número Predial Nal: 110010125053600610025000000000

Cédula(s) Catastral(es)

US 23049

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 134,302,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni suena los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Página de Servicio: SuperCADIL. Tel: 2347600 lña 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7B491D58A521

47



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PACIFICOS
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA E INGENIERÍA DE
CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA

FACTURA DE VENTA

C - 245918

NIT : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO

25-10-2018 15:15:48

SEDE TERRITORIAL

SUPERCARDE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

25-10-2018

No SOPORTE PAGO

Cliente MARIA CONSTANZA CARDENAS

NIT O CC 41778560

Direccion KR 18 23 26 APT 202

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail N/A

Telefono 3214126050

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,504	10,504	19	1,996	12,500
TOTALES:				10,504		1,996	12,500

SON DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA ENTIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL NO INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-1461431/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE HONORACION ENQUE RESOLUCION DIAN 3476 / 94 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL - ABOGADO 257 NOVEMBER/ 2016 - IVA SEGURO COMEN

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00769 25 JAN '19 11:19

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena,
Radicación:	2017 -1088
Asunto:	Allego gastos diligencia de secuestro efectuada ante la Alcaldía de Usme

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Gastos de transportes.- \$210.000.00

- a) Desplazamiento de la parte Actora y del secuestre designado a la Alcaldía Local de Usme y al sitio de la diligencia objeto de este proceso, diligencia que fue adelantada por el Alcalde Local de Usme por la suma de **\$210.000.00** por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 18 de Diciembre de 2018, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte actora.

2. Gastos de secuestre.- Valor total \$230.000.00

- a) En atención que para practicar la diligencia de secuestro objeto de este proceso, el Alcalde Local de Usme fijó a favor del Secuestre, APOYO JUDICIAL S.A.S., la suma de **\$230.000.00**, dineros que se cancelaron por la parte actora en el acto de la diligencia.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

49

3. Boletín catastral del predio objeto de este proceso por valor de \$12.500.00

Conforme al requerimiento del Alcalde de Usme, previo a la diligencia de secuestro del predio objeto de la diligencia, la parte actora solicitó el boletín catastral del predio identificado con el F.M.I. 50S- 273144, con el fin de constatar la dirección actual del predio objeto de diligencia, para tal fin, la Unidad de Administrativa de Catastro Distrital expidió factura No. C-245918 por valor de \$12.500.00

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos (\$452.500.00) en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

10
\$ 50

Señor

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

81088 1 FEB '19 11:24

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	2017-01088
Asunto:	Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2019

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., al señor Juez con el respeto acostumbrado y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., adjunto al presente avalúo para la vigencia del año 2019 del predio objeto de garantía real en esta Litis.

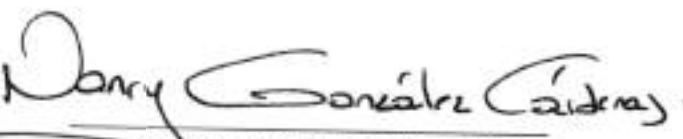
Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 273144

AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2018	\$ 156.375.000.00
INCREMENTO DEL 50%	\$ 78.187.500.00
Total avalúo	\$ 234.562.500.00

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis para la vigencia del año 2019 mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble objeto de esta litis y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 1º del C.G. del P.

De otro lado, allego factura de vena No. 1835 expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital por valor de \$12.900.00, esto con el fin que se tenga en cuenta dentro de la oportunidad correspondiente (Liquidación de costas).

Del señor Juez,
Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Central

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 66780

Fecha: 29/01/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00273144	816	16/08/2006	66

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96A SUR 14C 23 - Código postal: 110541

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96A SUR 14C 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 96A S 46 81 E FECHA:08/04/1999

CL 96A SUR 3 15 FECHA:18/04/2013

Código de sector catastral:

002536 61 25 000 00000

CHIP: AAA0025TXTD

Número Predial Nal: 110010125053600610025000000000

Cédula(s) Catastral(es)

US 23049

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 156,375,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una situación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCAIXE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CD038C9DC521

PASA AL DESPACHO PARA:

RESQUER

SANCTUOS

FECHA: 7 MAR 2019

SECRETARIA





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Unidad Administrativa Especial de Catastro

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 1835

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778

CUFE fdc2824008258293979a05e82f9d720c32a746f



C - 251972

FECHA DE SOLICITUD
DÍA MES AÑO
29-01-2019 12:44:36

SEDE TERRITORIAL
SUPERCAD E.C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
29-01-2019
No SOPORTE PAGO

57
52

Cliente MARIA CONSTANZA CARDENAS

NIT Ó CC 41778560

Dirección KR 18 23 25 APT 202

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Teléfono 3214126050

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA.AH.91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DEPORTE DE 10 DIAS DE ENTREGA DE
SERVIDICIO DEL SECTORIAL ALFANUM.

DEBE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN
LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL.

Observaciones CERTIFICACION RAD 2018-00780

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PENUELA RIOS YULI ADRIANA

Fecha de expedición de la Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 con vigencia de 18 meses. Factura electrónica DEC 2242 de 2015.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CANCELADO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICADO EN LA DIRECCION: Calle 96 A Sur # 3-15 FECHA: 18 Diciembre 2018
REF. DESPACHO COMISORIO No. 116 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Circunstancia y cinco (55)
CNI Municipal Bogotá dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2017-1088 de
Pablo René Téllez Fernández contra Herederos determinados e indeterminados

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Blanca Ureca M.	Demandada	39614548	—	Cll 96 A Sur # 14c-23	3105521150	<i>[Firma]</i>
Dany González Gaidro	Apoderado Demandante	52302611	175284	Cll 16 No 8A-43 #10	3118208975	<i>[Firma]</i>
Moisés Ángel Flores	Secuestro	8057941	—	06 770 120 95	3143654398	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha:

Fija Aviso: SI ☐ - No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: 230.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ No ☐

JORGE ELIECER PENA PINILLA
Alcalde Local de Usme

[Firma]
WILSON PARRA BARRERO
Apoyo Administrativo

34

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Alcaldía Local Usme

Jurisdicción:	Civil
Clase de Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	
Paulo Rene Téllez Fernández con C.C. No. 19.121.267	
Dirección de Notificación:	Notificaciones electrónicas en el email: usuariodelajusticiallegal@gmail.com
APODERADA	
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS	
Cédula de ciudadanía:	52.902.611 de Bogotá
Tarjeta Profesional:	175.284 del Consejo Superior de la Judicatura
Domicilio Profesional:	Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo de la nomenclatura urbana de Bogotá
Teléfono:	311 820 89 75 (Apoderada) y 321 412 60 50 (Asistente Judicial)
Correo electrónico:	gonzalezcardenasnancy@gmail.com
DEMANDADOS	
Norberto Urrea Cadena con C.C. No. 2.842.919 y Julia Ines Maranta de Urrea con C.C. No. 20.822.699	
Dirección de Notificación: Calle 96 A Sur 3 - 15 No. de la Bogotá	

Firma Apoderada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Ume
R No.
2018-551-013385-2
2018-10-24 13:48 - Folios: 1 Anexos: 16
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 55 CIVIL

410
24 octubre 2018
Wilson

DESPACHO COMISORIO No. 116

**AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA
CORRESPONDIENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2017-1088** de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA**, por auto de quince (15) de Enero de dos mil dieciocho (2018), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-273144**, en la dirección CALLE 96 A SUR No. 3 - 15 (Dirección Catastral) o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó **AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE** con amplias facultades a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 230.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Dra. NANCY GONZALEZ CARDENAS con C.C. N° 52.902.611 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No. 175.284 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **13 de Junio de 2018**.

Atentamente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 59124

Respetado doctor

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305520170108800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO



Fecha de designación: **Viernes, 22 de junio de 2018 8:11:44 a. m.**

En el proceso No: **11001400305520170108800**

57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matricula: 50S-273144

Página 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACIÓN: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0025TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20. DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS. DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR, EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE

3 Predio: URBANO

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 8691 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192



Superintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matricula: 50S-273144

Página 2

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 816 del 16-06-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-06-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822688 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842819 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 29-12-2009 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: (203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822688 X

DE: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842819 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULCI RENE

CC# 18121267

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11585 Fecha: 16-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
107/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-17131 Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE ART.35 DL 1250/70 CPJ.COR32

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

59

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.notariadobogota.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092823078192333

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 28 de Septiembre de 2017 a las 10:41:36 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2017-380001

FECHA: 28-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

4



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. *Quince* 15 de Enero de Dos mil Dieciocho [2018].

Proceso No 11001400305520170108800

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA** y **NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$8.000.000,00 de pesos M/cle, por concepto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura No 4403 de fecha 28 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaria 56 del Circulo de Bogotá, más los intereses de mora causados desde el 28 de octubre de 2013 hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble identificado con FMI No. 505-273144 objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Alcalde Local de la localidad y/o Consejo de Justicia de Bogotá, en donde se encuentre ubicado en bien objeto de hipoteca, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

4.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$230.000,00 pesos m/cle.

5- Sobre costos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con artículos 290 a 292 del C.G. del P. a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional, proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Dr.(a) **NANCY GONZALEZ CARDENAS** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUOZ

PODERADO ES CIVIL MUNICIPAL
Por 2-6-582-2018 No. 003 de fecha
anterior. fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 AM

CARLOS EDUARDO ALEJANO SALCEDO
El Secretario

AA 42662285



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: . - - - -

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (4.403) 4403

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). - - -

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-273144

REGISTRO CATASTRAL : US 23049

INMUEBLE : CASA.-

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :

URBANO: ☒ RURAL: ☐

DIRECCION: CALLE 96A SUR No. 3-15.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

203 - HIPOTECA \$8.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

DE: NORBERTO URREA CADENA 2.842.919 FUSAGASUGA

JULIA INES MARANTA DE URREA 20.822.699 PASCA

A: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ 19.121.267 BOGOTA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de

la Notaria Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá,

cuyo titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA,

comparecieron NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA

DE URREA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en

esta ciudad de estado(s) civil(es) casados con sociedad

conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s)

de ciudadanía(s) número(s) 2.842.919 y 20.822.699 de

Fusagasugá y Pasca respectivamente, quien(es) en el

otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s)

propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): - - - - -
PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento
se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s)
PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, en la cantidad de OCHO
MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00), que de él
confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a
su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo
con intereses. - - - - -
SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a),
o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada
cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00),
en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento
del término de doce (12) meses o un (1) año, contados
desde la fecha de la presente escritura, en dinero en
efectivo y en la residencia del acreedor señor PAULO RENE
TELLEZ FERNANDEZ; pero que podrá ser prorrogable a
voluntad de las partes.- TERCERO.- Que sobre la suma
mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco
por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los
cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad
de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier
mensualidad de intereses en la forma convenida la parte
DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del
1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a
que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el
crédito por la vía judicial. - - - - -
- - - - -
CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital
mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en
cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del
interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la
cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el
LLAMADO MES MUERTO. - - - - -

AA 42662286



- - - - - 2 - - - - -

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente

la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.--- - - - -

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere a un tercero presente crédito.--- - - - -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) NORBERTO URREA CADENA Y JULIA INES MARANTA DE URREA, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ, sobre el

siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; a la cual le corresponde la línea telefónica número

761 01 66; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta marcado con el número doscientos cuarenta y cuatro (244) de la manzana veinte (20) de la URBANIZACION MONTE BLANCO de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido actualmente en la nomenclatura urbana con el número tres - quince (3-15) de la calle noventa y seis A Sur (Cl. 96A Sur), con Registro Catastral número US 23049; el cual tiene un área aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 mts²) y determinado por los siguientes linderos así: - - POR EL NORTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts) con la calle noventa y seis A (Cl. 96A). - - -

POR EL SUR: En ocho metros (8.00 mts) con la finca SAN JOSE. - - -

POR EL ORIENTE: En veinte metros (20.00 mts) con el lote número 243. - - - - -

POR EL OCCIDENTE: En veinte metros (20.00 mts) con el lote número 245 de la misma manzana. - -

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a ALBERTO ESPINEL, según escritura pública número ochocientos dieciséis (816) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría sesenta y seis (66) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 506-273144. -

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente,

AA 42662287



-----3-----
 su dominio no lo ha enajenado por
 acto anterior al presente y se halla
 libre de limitaciones o
 desmembraciones, condiciones
 resolutorias, embargos judiciales,

demanda civil, patrimonio de familia inembargable,
 hipotecas y en general libre de todo gravamen. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el
 otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia
 debidamente registrada, un certificado de libertad y
 propiedad del bien hipotecado, documentos que serán
 entregados al acreedor y los de cancelación posterior de
 este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del
 hipotecante. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor
 Notario para que expida a favor del acreedor una segunda
 copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo
 cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún
 otro requisito. - - - - -

Presente el(la)(los) señor(a)(es) PAULO RENE TELLEZ
 FERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s)
 en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es)
 casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada
 identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía
 número(s) 19.121.267 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron):

Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás
 declaraciones consignadas en esta escritura. - - -

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado
 cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el
 número de sus documentos de identidad, igualmente el
 número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien

67

objeto de este instrumento. Declaran además que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son
correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud en la misma.
Conocen la Ley y saben que la notaria responde de
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero
no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.-----
El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble
objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda
Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. / --
COMPROBANTES Y ANEXOS
Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos
que tuve a la vista y quedan agregados: -----
1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los
comparecientes. / -----
2.- Certificado de Estado de Cuenta, trámite notarial No.
0532046, de fecha: 23. DIC. 2009, Válido: 22 ENE. 2010,
Predio: CL 96A SUR 3 15, Chip: AAA0025TXTD, Matricula
inmobiliaria: 505-273144, cédula catastral: US 23049. NO
TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO. / -----
3.- Copia auténtica del Recibo de pago No.
2009201021627526946, expedido por la Alcaldía Mayor de
Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado
año gravable 2.009, causado sobre el predio con Chip:
AAA0025TXTD, ubicado en la CL 96A SUR 3 15, Registro
Catastral número US 23049, Mat.Inmob. No. 273144, a nombre
de JULIA INES MARANTA DE URREA, Autoavalúo \$47.711.000,00,
con constancia de pago número 01437050006928 de fecha 20
MAYO de 2.009, del Banco de Bogotá.-
L E I D O el presente instrumento por los comparecientes,
lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en

AÑO GRAVABLE
2009



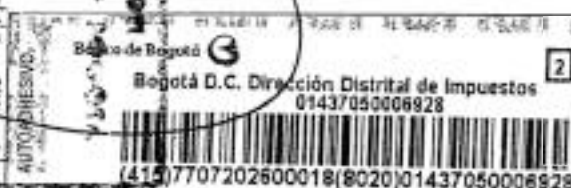
Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2009201021627526946 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0025TXTD	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	273144	3. CÉDULA CATASTRAL	US 23049		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 96A SUR 3 15							
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN							
5. AVALÚO CATASTRAL	47,711,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	2				
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JULIA INES MARANTA DE URREA				8. IDENTIFICACIÓN	CC 20822699		
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 96 A SUR 3 15				10. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001		
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	29/MAY/2009	HASTA	30/JUN/2009	HASTA	31/DIC/2009
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO							
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	95,000	95,000	95,000			
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	95,000			
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	18,000	0			
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	77,000	77,000	95,000			
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0			
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0			
17. TOTAL A PAGAR	TP	69,000	77,000	190,000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente de 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐							
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	10,000			
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	77,000	85,000	200,000			

Recibido
28 DIC 2009



CONTRIBUYENTE

22574

69



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0532046

FECHA: 23-Dic-2009
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 22-Ene-2010
DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 96A SUR 3 15

CHIP: AAA0025TXTD

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-273144

CÉDULA CATASTRAL: US 23049

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN VALORIZACION POR BENEFICIO

LOCAL SECTOR 2536 MONTEBLANCO/// SECTOR 2536 NO INCLUIDO EN VBL AC 180 / 2005

CESAR LEONEL COY GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso de reposición, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo T / 97 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: VERDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 1208468

CCOY-11273-12/23/2009 10:21:15

AA 42662288



---4---

todas su partes y firmaron junto con
el suscrito Notario que da fe y quien
les advirtió la necesidad de
inscribirlo en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de su

localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la
ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este
término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec.
1250 de 1.970. ---)

Se utilizaron las hojas de papel Notarial numeros: AA
42662285, AA 42662286, AA 42662287 y AA 42662288. ---

Derechos según (Resol. No. 9306/Diciembre 22 de 2.008/
Adicionada Resol. 9500/Diciembre 31/2008

Supernotariado) \$ 64.054.00.-

IVA \$ 10.249.00.-

SUPERINTENDENCIA \$ 3.465.00.-

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.465.00.-

Norberto Urrea Cadena
NORBERTO URREA CADENA ✓

C.C.No. 2842979 FUSA
TEL. 7640766

Julia Ines Maranta de Urrea
JULIA INES MARANTA DE URREA ✓

C.C.No. 20422699 de Pasca
TEL. 7610166

Paulo Rene Tellez

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

C.C.No. 19121201310

TEL. 7104997



CERVELDON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO CINCUENTA Y SEIS



CMNV. -

REPUBLICA DE COLOMBIA
SAN PEE DE S. GUT.

PRIMERA (1a)

CINGO

PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

9 DIC. 2005

Walter



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	M001400305520170108800.	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Despacho # 116. J-55cm. 18-diciembre-18.	
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 72.	



Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33 Piso 19.

Ciudad.

Referencia: Devolución de despacho comisorio No 116

Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de los señores Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.

Proceso: 2017-01088 Ejecutivo hipotecario.

Radicado FDLU: 2018-551-013385-2.

Respetado señor Juez, con la presente acta se hace devolución del despacho comisorio No 116 en los siguientes términos:

Bogotá D.C. 18 de diciembre 2018, siendo las 8 Am, en las instalaciones de la Alcaldía de Usme se da inicio a la diligencia en el marco del despacho comisorio en comento, Acto seguido el suscrito Alcalde Local nombra para la presente diligencia como secretario ad-hod al señor **WILSON PARRA BARRERO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.742.083 de Bogotá, en su calidad de apoyo administrativo, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se deja constancia que en las instalaciones se presenta el señor **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.121.267 de Bogotá, actuando en su calidad de parte accionante dentro del proceso de la referencia, como secuestre se designó al señor **MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO**, identificado con cedula de ciudadanía 80.157.971 de Bogotá, de la empresa **APOYO JUDICIAL SAS** identificado con número de NIT 900.905.867-8 dirección de notificación Dig 77S # 123ª-65 CASA 34 y teléfono celular 3193654348, nos desplazamos a la dirección de diligencia la cual se encuentra ubicada en la **CLL 96 A SUR # 03-15**, con matrícula inmobiliaria **50S-273144** se procedió a golpear en la puerta del bien inmueble ya identificado, nos abre y atiende la diligencia la señora **BLANCA URREA**, con la cedula de ciudadanía **39.614.548** De Bogotá, a continuación se le dio el uso de la palabra al señor secuestre quien identifica e individualiza el predio y este se declara por la Alcaldía legalmente secuestrado y se le hace entrega real y material al secuestre que a su vez lo entrega en depósito provisional y gratuito a la persona que recibe la diligencia y con ello se da cumplimiento a la orden judicial de secuestro del bien inmueble, hace parte integral de esta diligencia registro de audio que se aporta en un CD en donde se encuentra acta grabada y acta de asistencia al despacho comisorio en donde se encuentra el valor y el pago de los honorarios del secuestre.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

WILSON PARRA BARRERO
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto y Elaboró:	Wilson Parra Barrero	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policia Juridica -despachos comisorios	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019).
Proceso No 11001400305520170108800

1. Por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d)**, sin que comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem al(a) abogado(a) **PEDRO JOSE BUSTOS CHAVEZ** portador(a) de la T.P. No. 38.975 del C.S. de la J., e identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.150.693 de Bogotá, para que lo represente en el juicio.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama a la CARRERA 7 No. 56-61 Oficina 303 en Bogotá teléfono 6102452 correo electrónico b-bustos@hotmail.com, o las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley. Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$150.000,00 pesos m/cte., que serán cancelados por la parte demandante.

2. La documental obrante en los folios 46 a 49 y 52 agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes en el momento procesal que corresponde.
3. El avalúo comercial obrante a folio 50 y 51 agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos pertinentes en el momento procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSAUN MURCIA RAMOS

JUEZ
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

19 MAR 2019

ANEXA PATRICIA FERRER SALGÁN
SECRETARÍA

NOMBRA CURADOR

lun 01/04/2019 11:41

Para: b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>;

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

DOCTOR (A).
PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVEZ
CARRERA 7 # 56-61 OF. 303
Bogotá D.C.

TELEGRAMA # _____

EJECUTIVO No. 110014003055-**2017-01088**-00
DEMANDANTE: PAULO RENE TELLEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2019, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO **CURADOR AD-LITEM**, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN DE QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

76

PEDRO J. BUSTOS CH.
Abogado

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

E. S. D.

83364 8 APR '19 10:19

Referencia: Proceso 2017-1088 Ejecutivo de PAULO RENE TELLEZ contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA
DE URREA

Asunto: NO ACEPTACION CARGO CURADOR

PEDRO BUSTOS CHAVES, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma con domicilio laboral en la Carrera 7 No. 56-61 Oficina 303, por medio del presente escrito, acudo a su despacho muy respetuosamente con el fin de informar que en este momento tengo a mi cargo cinco (5) procesos en los que actuó como curador, por lo tanto, **NO ACEPTO EL CARGO**, según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

DEMANDADO	JUZGADO	RADICADO
Leonardo Andres Rico	26 CM	2017-461
Henry Leonardo Torres Cepeda	55 CM	2016-1254
Constructora Inmobiliaria Inversiones Quiroga Cano S.A.S	40 CM	2017-880
Ruth Roperó	21 CM	2017-906
Jaime Rodriguez Zamora	34 CM	2016-370

Anexo copia de la contestación de la demanda en los procesos a que hago referencia, según lo ordenado por su despacho en auto del 11 de marzo de 2019 notificado por estado del 12 de marzo de 2019.

Del Señor Juez.


PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES
CC 79450693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

Carrera 7 No. 56-61 Oficina 303 Tel: 2550891 Bogotá

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Copia

Proceso: 2016-1254
Ejecutivo Singular CLAUDIA SOFIA HERRERA MATTA,
contra HENRY LEONARDO TORRES CEPEDA

Ref: CONTESTACION DEMANDA

PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.693 de Usaquén y la Tarjeta Profesional 38.975 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de la parte demanda me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

1. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda
2. Es cierto
3. No me consta, que se pruebe
4. No me consta, que se pruebe
5. No constituye un hecho

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, en derecho se ajustan al proceso Ejecutivo singular establecido en el Código General del Proceso en su Art. y demás normas relacionadas, y como quiera que no me constan los hechos de la demanda, que aun no ha sido analizado el acervo probatorio por parte del juzgador me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRUEBAS

Con relación a las pruebas aportadas con la demanda, solicito sean valoradas por su despacho en el momento procesal oportuno, por ser conducentes y pertinentes para el presente proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCION GENERICA

Solicito a su despacho, que se declaren probadas las excepciones que sean encontradas durante el proceso, de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 282.

NOTIFICACIONES

Para eventuales notificaciones personales:

El suscrito apoderado en la secretaría de su despacho o en La Carrera 7 No. 56-61 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.
Dirección notificación electrónica: b-bustos@hotmail.com

Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38973 CSJ

40 Cui Municipal de Bogotá
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso: Declarativo de pertenencia 2017-0880 LUIS SEGISMUNDO
CONTRERAS FAJARDO contra CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
INVERSIONES QUIROGA CANO S.A.S.

REF: CONTESTACION A LA DEMANDA

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas, con el respeto acostumbrado, dentro del término otorgado por el despacho como consta en acta de notificación personal de fecha 13 de marzo del año en curso, me permito contestar a la demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1. Es parcialmente cierto. Si bien los linderos del Lote No. 14 corresponden al plano catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, no existe certeza de que el señor LUIS SEGISMUNDO CONTRERAS FAJARDO sea poseedor de manera pacífica, ininterrumpida y pública desde la fecha indicada (13 de octubre del año 2000)
2. Es cierto
3. Que se pruebe dentro del proceso
4. Que se pruebe de forma SUFICIENTE dentro del proceso
5. Que se pruebe dentro del proceso
6. Que se pruebe de forma SUFICIENTE dentro del proceso
7. No constituye un hecho.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo y solicito No declarar la pertenencia adquisitiva de dominio a favor el señor LUIS SEGISMUNDO CONTRERAS FAJARDO, sobre la porción correspondiente al 100 % del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40332837.

SEGUNDO: Me opongo, como consecuencia de no declarar la pertenencia, solicito no se realice inscripción alguna sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria 50 S - 40332837.

A LAS PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Catastral, Copia de la Escritura Pública N° 2477 emanada de la Notaría Veintiuna del Circulo de Bogotá; toda vez que la expedición de estos documentos no exige calidad alguna sobre el bien para expedirlo, ni acredita. Si bien estos documentos son pertinentes para probar las características del bien inmueble, no son conducentes, pertinentes, ni necesarios para probar el hecho de controversia, es decir, la prescripción adquisitiva de dominio del señor LUIS SEGISMUNDO CONTRERAS FAJARDO, sobre la porción correspondiente al 100% del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50 S - 40332837.

- La copia del pago de impuesto predial correspondientes desde el año 2009 al año de 2012, y la certificación del pago de impuesto predial del periodo 2011 al 2017, no constituyen una prueba eficaz de la posesión ininterrumpida de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida por parte del señor LUIS SEGISMUNDO CONTRERAS FAJARDO desde la fecha indicada en el hecho primero, a saber, OCTUBRE 12 DEL AÑO 2000, toda vez que en los documentos mencionados no se puede determinar por quién fueron cancelados.

2. TESTIMONIALES: Solicito no se acceda a esta solicitud de pruebas TESTIMONIALES, en razón a lo expresado por la norma en el Art. 212:

Petición de la prueba y limitación de testimonios.

Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Como se puede observar el demandante no enuncio de manera concreta sobre qué hechos iba a versar cada uno.

EXCEPCIONES

1.FALTA DE LEGITIMACION DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO

Para que efectivamente se constituya la PERTENENCIA adquirida por medio de prescripción como es el caso que nos atañe en el presente proceso, deben PROBARSE las siguientes calidades, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 de la ley 9 de 1989:

1. *La posesión material de los demandantes*
2. *Que la posesión se prolongue durante el tiempo establecido por la ley que en este evento es de 5 años, según la ley 9 de 1989, artículo 91.*
3. *Que el bien sobre el cual se ejerce la posesión sea susceptible de adquirir por posesión y*
4. *Que el bien objeto de prescripción corresponda a una vivienda de interés social.*

- Con respecto a estos requisitos, de acuerdo a las pruebas allegadas por el demandante, se evidencia que no se ha ejercido de manera continua o real actos de señor y dueño, toda vez que La copia del pago de impuesto predial correspondientes desde el año 2009 al año de 2012, y la

79

constituyen una prueba eficaz de la posesión ininterrumpida de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida por parte del señor LUIS SEGISMUNDO CONTRERAS FAJARDO desde la fecha indicada en el hecho primero, a saber, OCTUBRE 12 DEL AÑO 2000. Adicionalmente en los documentos mencionados no se puede determinar por quién fueron cancelados.

- Adicionalmente solicita el actor se reconozca la pertenencia, aduciendo que transcurridos 17 años ha ocupado el inmueble y ha cumplido con las obligaciones tributarias, de servicios públicos y mejoramiento del mismo, sin embargo, solo se allegaron los pagos correspondientes a los últimos 8 años del impuesto predial que estaría obligado a pagar en caso de ejercer la calidad señor y dueño de la totalidad inmueble. Así mismo, el demandante tampoco allega prueba acerca de las mejoras que ha realizado en el inmueble.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se evidencia que los actos desarrollados por el demandante pueden ser catalogados como los mismos que realizaría un tenedor, toda vez que el pago de servicios públicos y mejoras menores realizadas son comunes en dicha calidad, por lo tanto, solicito se DESESTIMEN LAS PRETENSIONES del demandante.

2.GENERICA

Solicito señor juez, decretar de oficio cualquier excepción que considere se constituya en el presente proceso, de acuerdo a lo estipulado en Art. 182 del C.G. del P.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 56- 61
Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.
Dirección notificación electrónica: b-bustos@hotmail.com


PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES.
CC 79.150.693 de Bogotá - TP 38.973 CSJ

JUEZ 21 CIVIL DEL ^{Municipal} CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

50042 11-DEC-17 14:33

Proceso: Abreviado. 2017-906 RUTH ROPERO HERNANDEZ Y OTROS CONTRA
MERCEDES GAVIERA DE HOLMAN

REF: CONTESTACION A LA DEMANDA

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas, con el respeto acostumbrado, dentro del término otorgado por su despacho como consta en acta de notificación personal de , me permito contestar a la demanda de la siguiente manera :

A LOS HECHOS

1. Es cierto
2. Es cierto
3. No es un hecho sino una pretensión
4. Cierto
5. Que se pruebe dentro del proceso.
6. Cierto
7. Cierto
8. Que se pruebe de forma SUFICIENTE dentro del proceso.
9. Que se pruebe de forma SUFICIENTE dentro del proceso.
10. Que se pruebe de forma SUFICIENTE dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO

- Ruth Roperó Hernández : Me opongo y solicito No declarar la pertenencia adquisitiva de dominio a favor el señora Ruth Roperó Hernández , toda vez que dentro de las pruebas allegadas con la demanda , aporfo el pago de impuesto correspondiente a los años 2011 a 2016 , induciendo a la CONFUSION al juez, teniendo en cuenta que como se afirma en los hechos de la demanda la señora es poseedora desde el 21 de julio de 2015 y la norma es taxativa al establecer:

Artículo 51º.- A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a cinco (5) años el tiempo necesario a la prescripción adquisitiva extraordinaria de las viviendas de interés social.

80

*A partir del primero (1) de enero de 1990, redúzcase a **tres (3) años el tiempo** necesario a la prescripción adquisitiva ordinaria de las viviendas de interés social. Valdrá la posesión acumulada a la fecha establecida en los incisos anteriores.*

Como se evidencia desde el 21 de julio de 2013 a la fecha de la demanda, no se han cumplido los 3 años requeridos por la norma

- Carlos Julio Nossa : Solicito se consideren todas las pruebas allegadas, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos para la declaración de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.
- Clara Esperanza Ropero Hernández Me opongo y solicito No declarar la pertenencia adquisitiva de dominio a favor el señora Clara Esperanza Ropero Hernández, toda vez que no aporé pruebas las pruebas IDONEAS que respalden las afirmaciones incluidas en las pretensiones y hechos de la demanda 'Con sus mejores y anexidades legalmente construidas', como son licencias de construcción, facturas de mejoras correspondientes a materiales, estos actos son correspondiente a las definiciones encontradas en la jurisprudencia

Sentencia T-518/03

POSESION Concepto/POSESION Elementos

La posesión es "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño". De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse "como señor y dueño" del bien cuya propiedad se pretende

SEGUNDO: Me opongo, como consecuencia de no declarar la pertenencia, solicito no se realice inscripción alguna sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 505-598598328

TERCERO: Me opongo, como consecuencia de no declarar la pertenencia

CUARTA: Me opongo, como consecuencia de no declarar la pertenencia

A LAS PRUEBAS

1. DOCUMENTALES: Solicito que se tengan cuenta las aportadas con la demanda con EXCEPCION de los pagos de impuesto predial correspondiente al inmueble

de nomenclatura Carrera 46 A N° 91 B 25 sur de la Manzana 13 Lote 14 con
Cédula catastral 002431050400000000 CHIP AAA0190ANU H aportados por la
demandante Ruth Ropero Hernández, de los años 2011 a 2014

2. TESTIMONIALES: Solicito no se acceda a esta solicitud de pruebas
TESTIMONIALES, en razón a lo expresado por la norma en el Art. 212

Petición de la prueba y limitación de testimonios

Cuando se piden testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde
pueden ser citados los testigos, y enunciarlos concretamente los hechos objeto de la prueba

Como se puede observar el demandante no enuncia de manera concreta sobre
qué hechos iba a versar cada uno.

EXCEPCIONES

LEALTA DE LEGITIMACION DE ACTOS DE SEÑOR Y DUENO

Pues que efectivamente se constituya la PERTENENCIA adquirida por medio de
prescripción como es el caso que nos atañe en el presente proceso, deben PROBARSE
las siguientes calidades, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 de la ley 9 de 1989:

1. La posesión material de los demandantes
2. Que la posesión se prolongue durante el tiempo establecido por la ley que es con límites de 5
años, según la ley 9 de 1989, artículo 91.
3. Que el bien sobre el cual se ejerce la posesión sea susceptible de admitir por posesión.
4. Que el bien objeto de prescripción corresponda a una vivienda de interés social.

Con respecto a estos requisitos, de acuerdo a las pruebas allegadas por el demandante
se evidencia que no se ha ejercido de manera continua o real activa de señor y dueño
toda vez que las facturas que fueron allegadas como pruebas con la demanda como
constancia de las mejoras realizadas al inmueble en su gran mayoría son folios allegados
no corresponden a facturas sino a COTIZACIONES, adicionalmente en muchos de
las facturas allegadas no se puede determinar por qué concepto es a quien fueron
canceladas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se evidencia que los actos
desarrollados por el demandante pueden ser catalogados como los mismos que
realizara un tenedor, toda vez que el pago de servicios públicos y mejoras menores
realizadas son comunes en dicha calidad, por lo tanto, solicito se DESESTIMEN LAS
PRETENSIONES del demandante.

2. GENERALICA

Solicito señor juez, decreta de oficio cualquier excepción que considere se
constituya en el presente proceso, de acuerdo a lo estipulado en Art. 361 del
C.G. del P.

81
PEDRO BUSTOS CH.
ABOGADO

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 56- 61
Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.

Dirección notificación electrónica: b-bustos@hotmail.com


PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES.
CC 79.150.593 de Bogotá - TP 38.975 CSJ

Proceso: SUCESION 2016-370 JAIME RODRIGUEZ ZAMORA

JUZG 34 CIVIL MPAL
67797 *18-JAN-16 16:25

Ref: CONTESTACION DEMANDA

PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.693 de Usaquén y la Tarjeta Profesional 38.975 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de la parte demanda me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

1. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda, sin embargo solicito se tenga en cuenta que el juzgado que realizó fue el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE BOGOTÁ y no el Segundo como afirma en la demanda.
2. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda
3. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda
4. No me consta, que se pruebe
5. No me consta, que se pruebe

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, en derecho se ajustan al proceso de trámite de la sucesión establecido en el Código General del Proceso en su Art. 488 y demás normas relacionadas, y como quiera que no me constan los hechos de la demanda, que aun no ha sido analizado el acervo probatorio por parte del juzgador me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRUEBAS

Con relación a las pruebas aportadas con la demanda, solicito sean valoradas por su despacho en el momento procesal oportuno, por ser conducentes y pertinentes para el presente proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCION GENERICA

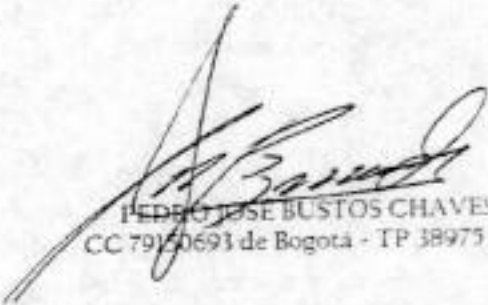
Solicito a su despacho, que se declaren probadas las excepciones que sean encontradas durante el proceso, de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 282.

NOTIFICACIONES

Para eventuales notificaciones personales:

El suscrito apoderado en la secretaría de su despacho o en la Carrera 7 No. 56-61 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.
Dirección notificación electrónica: b-bustos@hotmail.com

Señor Juez,


PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular 2017-461 FINANCIERA JURISCOOP
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra
LEONARDO ANDRÉS RICO PRIETO

Ref: CONTESTACION DEMANDA

PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.693 de Usaquén y la Tarjeta Profesional 38.975 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de la parte demanda me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

1. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda
2. No me consta, que se pruebe.
3. Es cierto de conformidad a los documentos aportados con la demanda
4. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Respecto a las pretensiones de la demanda, en derecho se ajustan al proceso Ejecutivo singular establecido en el Código General del Proceso en su Art. y demás normas relacionadas, y como quiera que no me constan los hechos de la demanda, que aun no ha sido analizado el acervo probatorio por parte del juzgador me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRUEBAS

Con relación a las pruebas aportadas con la demanda, solicito sean valoradas por su despacho en el momento procesal oportuno, por ser conducentes y pertinentes para el presente proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCION GENERICA

Solicito a su despacho , que se declaren probadas las excepciones que sean encontradas durante el proceso , de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 282.

NOTIFICACIONES

Para eventuales notificaciones personales:

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7 No. 56-61 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.
Dirección notificación electrónica: h-bustos@hotmail.com

Señor Juez,


PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

PASA AL DESPACHO PARA:

Resolución Solicitud
relevo curador

FECHA 20 ABR 2019

SECRETARIA:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 1100140030 55 2017 01088 00

Téngase en cuenta la excusa presentada por el profesional designado en providencia de fecha 19 de marzo de 2019 (f.74), entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- RELEVAR del cargo a la abogada designado en la providencia antes referida.

SEGUNDO.- NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del demandado, a la profesional del derecho **FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico flornancy10@yahoo.com; la **calle 25 D No. 34 A - 08 ofc 401 de esta ciudad**; teléfonos 5700202 y 3157490113 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación. Señálense como **gastos** de curaduría la suma de **\$150.000**, los cuales deben ser cancelado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado de 068 de fecha
21 MAYO 2019 fue notificado el auto
 Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA BALGAR
 SECRETARIA



Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14-33 piso 19

Bogotá D.C.

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

**RADICADO:
PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**

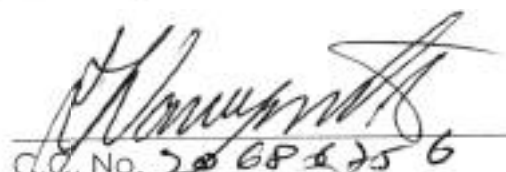
Bogotá D.C., 24 MAYO () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizada por la secretaria del despacho notifique personalmente al Dr. (a) Flor Nancy Intencipa Perez identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. 20686756 de La Mesa y Tarjeta Profesional de Abogado No. 282900 del C.S.J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de los herederos determinados e indeterminados del (los) demandado (s) Ines Marzanta de Ureca; Norberto Ureca Cadena del auto que **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha Quince (15) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) y del auto que lo corrige y/o adiciona de fecha 26 de Febrero de 2019 el cual se lee en su integridad y se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de **DIEZ (10) días** para contestar la demanda y/o proponer las excepciones que estime pertinentes.

El auto que lo designa data del 16 de mayo/19 obra a folio (81).

Nota: en caso de haber recibido con anterioridad a esta notificación el Aviso que trata el Art. 292 del C.G.P., la presente notificación no tendrá efectos jurídicos.

Quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO


C.C. No. 20686756
T.P. No. 282900
TELÉFONO: 3153490113
DIRECCIÓN: Col. 25D # 34A-08
Ote. 401 Bogotá.

QUIEN NOTIFICA,



FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ
Abogada
Calle 25D No.34A-08 Ofc.401 - Tel. 3157490113
flornancy10@yahoo.com
Bogotá D.C.

Señora
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

05138 31 MAY '19 8:49

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra
HEREDEROS INDETERMIANDOS de JULIA INES MARANTA DE URRERA y
NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.).
Proceso No.2017-1088

FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20'686.756 de La Mesa, y Tarjeta Profesional No.282.900 del C.S.J., en mi calidad de CURADORA AD-LITEM, de la parte demandada, dentro del proceso citado en la referencia, manifiesto a la señora Juez, que contesto la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo a todos aquellos que no estén conforme a Derecho y por ende debidamente sustentado y probado jurídicamente conforme a los hechos de la demanda y me atengo a lo que resultare probado a lo largo del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al 1. Manifiesto que es cierto, que una vez revisado la escritura pública No.4403 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la Notaria 55 de Bogotá, se puede verificar que los señores JULIA INES MARANTA DE URRERA y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.), constituyeron gravamen hipotecario a favor de su acreedor señor PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ.

Al 2. Manifiesto que es cierto, tal como consta en la CLAUSULA PRIMERA de la escritura pública No.4403 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la Notaria 55 de Bogotá.

Al 3. Manifiesto que es cierto, tal como consta en la CLAUSULA TERCERA de la escritura pública No.4403 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la Notaria 55 de Bogotá, donde quedó plasmado que reconocerán y pagarán intereses del 2.5% mensuales y que en caso de mora pagarán el 1%.

Al 4. Manifiesto que no me consta, que se pruebe

Al 5. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 6. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 7. Manifiesto que es cierto tal y como se observa en el certificado de tradición y libertad del inmueble en mención.

Al 8. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 9. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 10. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ
Abogada
Calle 25D No.34A-08 Ofc.401 - Tel. 3157490113
flornancy10@yahoo.com
Bogotá D.C.

Al 11. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 12. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 13. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 14. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

Al 15. Manifiesto que no me consta, que se pruebe.

EXCEPCIONES

En cuanto a los medios exceptivos, no propongo ninguna excepción ni previa ni de mérito, por no observarla a la fecha, dada la calidad de curadora ad litem en que actúo, por no tener conocimiento directo de los hechos y las circunstancias que rodean los fundamentos de este proceso, me abstengo de proponer excepciones o de oponerme, pero de manera comedida solicito al señor Juez, si en caso de darse los elementos que lleguen a configurar alguna excepción, de las que puedan prosperar de manera oficiosa, se le conceda prosperidad, a favor de la parte pasiva que aquí represento.

PRUEBAS

Como pruebas solicito se tengan en cuenta todos los documentos que se encuentran dentro del proceso, las cuales fueron aportadas por la parte demandante, y las demás que oficiosamente el despacho considera procedente.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que recibo notificaciones en la calle 25D No.34-08 Ofc. 401 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: flornancy10@yahoo.com

Teléfono: 3157490113

Dejo en los anteriores términos contestada la demanda.

De la señora Juez,



FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ
C.C.No.20'686.756 de La Mesa
T.P.No.282.900 del C.S.J.

PASA AL DESPACHO PARA:

SIN PUBLICACIONES

FECHA: 13 JUN. 2019

SECRETARIA:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 01088 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INÉS MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENAS (q.e.p.d.)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los herederos de los demandados fueron emplazados en legal forma, nombrándoles curador ad-litem quien se notificó de forma personal como da cuenta el acta vista a folio 85 del expediente, y contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (fs.86 y 87). Así mismo, el bien inmueble dado en garantía se encuentra debidamente embargado.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero, artículo 468 del C.G.P.¹, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la pasiva, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 15 de enero y su corrección de 26 de febrero de 2018 (fs.21 y 23).

SEGUNDO.- AVALUAR el inmueble de propiedad de la pasiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-273144**, objeto del gravamen.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$500.000.00** (art. 366 C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por último, vender el bien inmueble perseguido en pública subasta, para que con el producto se paguen el crédito y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JURADO

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
30 JUL 2019	en estado No. 111 de fecha
fue notificado el auto	
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR	
SECRETARIA	

Csl.

¹ Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 01088 00

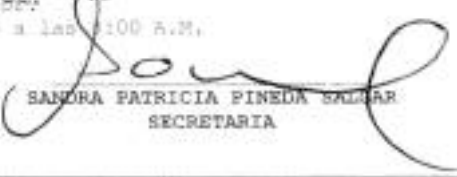
Dando alcance a la documental vista a folios 50 y 51, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-273144, allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZA

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 111 de fecha
30 JUL 2019 fue notificado el auto
ante el Sr.
Fijado a las 11:00 A.M.


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZGADO 55 CIVIL MPFL

07136 6 AUG *19 16:19

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados:	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	2017 - 1088
Asunto:	Actualizar Liquidación de Costas (Artículo 366 C.G. del P.)

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y T. P. No. 175.284 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte Actora, al señor Juez con el debido respeto, solicito se ordene por Secretaría dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 366 Código General del Proceso, es decir, liquidar y actualizar la liquidación de costas, elaborar y correr traslado de la liquidación de costas que se elabore por secretaria.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Señor
Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

91
JUZGADO 55 CIVIL MPAL

07137 6 AUG '19 16:19

Referencia:

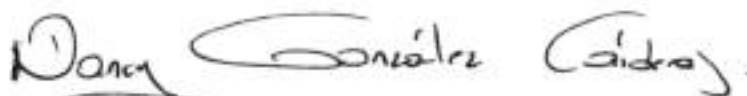
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Asunto: Liquidación de crédito actualizada
Radicado No: 2017 - 01088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante allego liquidación de crédito con corte al 6 de agosto de 2019.

Así las cosas, solicito a su señoría se digne darle el trámite respectivo y como consecuencia de ello, se proceda a dar su posterior aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 OCT 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CCP el cual corre a partir de 10 OCT 2019
hasta el 15 OCT 2019

Secretaria.

RECIBIDO AREA

ENTRADAS

Fecha:

21 OCT 2019

Firma:

Laura

Entregado por:

León

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

21 OCT 2019

05

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07135 6 AUG *19 16:19

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

Referencia:

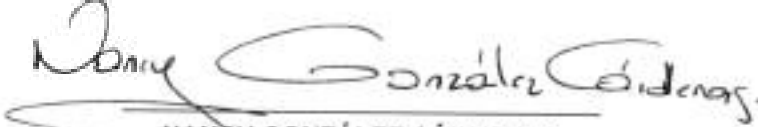
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados:	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	2017 - 1088
Asunto:	REITERO: Pronunciarse sobre los gastos causados en la diligencia de secuestro causados el 18 de Diciembre de 2018.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa **REITERO** a su señoría se pronuncie sobre las solicitudes presentadas en la secretaría de su Despacho, con relación a los gastos sufragados por la parte demandante para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios objeto de este proceso, solicitudes radicadas en las siguientes fechas:

- 25 de enero de 2019, petición mediante la cual, esta toga allega los gastos causados en la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

94
COPIA

Señor

Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00768 25 JAN '19 11:19

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	2017 -1088
Asunto:	Allego gastos diligencia de secuestro efectuada ante la Alcaldía de Usme

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Gastos de transportes.- \$210.000.00

- a) Desplazamiento de la parte Actora y del secuestre designado a la Alcaldía Local de Usme y al sitio de la diligencia objeto de este proceso, diligencia que fue adelantada por el Alcalde Local de Usme por la suma de **\$210.000.00** por concepto de gastos de desplazamiento (Transporte por horas) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro el día 18 de Diciembre de 2018, gastos que se cancelaron en el acto a cargo de la parte actora.

2. Gastos de secuestre.- Valor total \$230.000.00

- a) En atención que para practicar la diligencia de secuestro objeto de este proceso, el Alcalde Local de Usme fijó a favor del Secuestre, APOYO JUDICIAL S.A.S., la suma de **\$230.000.00**, dineros que se cancelaron por la parte actora en el acto de la diligencia.



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

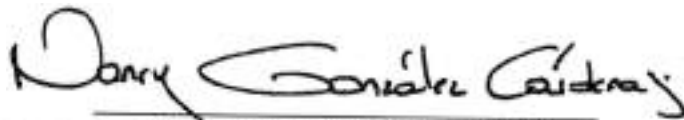
3. Boletín catastral del predio objeto de este proceso por valor de \$12.500.00

Conforme al requerimiento del Alcalde de Usme, previo a la diligencia de secuestro del predio objeto de la diligencia, la parte actora solicito el boletín catastral del predio identificado con el F.M.I. 50S- 273144, con el fin de constatar la dirección actual del predio objeto de diligencia, para tal fin, la Unidad de Administrativa de Catastro Distrital expidió factura No. C-245918 por valor de \$12.500.00

Expuesto lo anterior, solicito a señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos (\$452.500.00) en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juez Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º

E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

87427-21 AUG '19 10:17

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (as):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Allego soporte pago curaduría.
Radicación:	2017 - 1088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Recibo expedido por la abogada, Flor Nancy Intencipa Pérez, quien actúa en el presente proceso en calidad de curadora Ad Litem del demandado: Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena, recibo mediante el cual, se constata que la suscrita en calidad de apoderada de la parte demandante canceló en efectivo y de manera personal a favor de la curadora la suma de \$150.000.00 por concepto de gastos fijados por su señoría.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Móvil 311 820 89 75

97
FLOR NANCY INTENCIPIA PEREZ
Abogada
Calle 25D No.34A-08 Ofc.401 - Tel. 3157490113
flornancy10@yahoo.com
Bogotá D.C.

RECIBO

FECHA: 9 de agosto de 2019

RECIBI DE: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

POR CONCECPTO DE: Pago gastos en mi calidad de CURADORA AD-LITEM de la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra HEREDEROS INDETERMIANDOS de JULIA INES MARANTA DE URRERA y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.), Proceso No.2017-1088, que cursó en el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá.

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000).

Quien recibe:



FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ
C.C.No.20'686.756 de La Mesa
T.P.No.282.900 del C.S.J.

Señor
Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

07751 3 SEP '19 11:52



Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Radicación:	2017- 1088
Asunto:	REITERO: Se corra traslado de la liquidación de crédito presentada el 6.agosto.2019

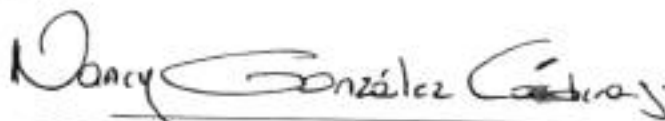
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora (Paulo Rene Tellez Fernandez) dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa REITERO a su señoría se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita con relación a la liquidación de crédito presentada el 6 de agosto de 2019, así:

1. La suscrita, por petición radicada el 6 de agosto de 2019, allegue a su secretaria la liquidación de crédito.

Expuesto lo anterior y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, reitero a su señoría se siga adelante con la ejecución y se ordene por Secretaria darle trámite a la liquidación presentada por la Apoderada parte demandante.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071432526728628

Nro Matricula: 50S-1027550

Página 3

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 04:21:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1987 Radicación: 19051

Doc: ESCRITURA 63 del 22-01-1987 NOTARIA 23. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SERRANO MARIA DEL CARMEN

CC# 35400265 X

DE: LAVERDE ERNESTO

CC# 17317375 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035027

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2004 Radicación: 2004-51223

ESCRITURA 3910 del 22-06-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: BARRERA SERRANO MARIA DEL CARMEN

CC# 35400265 X

A: LAVERDE ERNESTO

CC# 17317375 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-03-2005 Radicación: 2005-19114

Doc: OFICIO 132 del 25-01-2005 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO EL EMBARGADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MARIA DEL CARMEN

A: LAVERDE ERNESTO

CC# 17317375 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-13899

Doc: ESCRITURA 7412 del 01-12-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS 10775 DE 21-09-85; 13958 DE 11-12-85; 4269 DE 19-05-86 NOT.5; Y 2172 DE 30-10-86 NOTARIA 23 DE BTA, MANZANAS 73-74-75-76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: LA SOCIEDAD INVERSIONES LA CABRERA (CESIONARIA)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-80211

Doc: OFICIO 1695 del 04-09-2006 JUZGADO 20 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Señor
Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 19º
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL APAL

07135 6 AUG 19 16:19

Referencia:

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandados: Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Asunto: Liquidación de crédito actualizada
Radicado No: 2017 - 01088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte Demandante allego liquidación de crédito con corte al 6 de agosto de 2019.

Así las cosas, solicito a su señoría se digne darle el trámite respectivo y como consecuencia de ello, se proceda a dar su posterior aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

VIDENCIA		DÍAS						VALOR CAPITAL	Intereses
	Hasta		Int Mensual Corriente	Interés Anual Corriente	Mora Anual	Interés Mensual Moratorio	1 Y 1/2 Voz El IntCte		
28-oct-13	31-oct-13	4	1,654196967	18,85	26,775	2,48125	2,48125	\$ 8.000.000	\$ 26.466,67
1-nov-13	30-nov-13	30	1,654196967	18,85	26,775	2,48125	2,48125	\$ 8.000.000	\$ 198.300,00
1-dic-13	31-dic-13	31	1,654196967	19,66	26,775	2,48125	2,48125	\$ 8.000.000	\$ 225.116,67
1-ene-14	31-ene-14	31	1,6375	19,66	26,475	2,45625	2,45625	\$ 8.000.000	\$ 203.050,00
1-feb-14	28-feb-14	28	1,6375	19,65	26,475	2,45625	2,45625	\$ 8.000.000	\$ 193.400,00
1-mar-14	31-mar-14	31	1,6375	19,65	26,475	2,45625	2,45625	\$ 8.000.000	\$ 203.050,00
1-abr-14	30-abr-14	30	1,636833333	19,63	26,445	2,45375	2,45375	\$ 8.000.000	\$ 196.300,00
1-may-14	31-may-14	31	1,636833333	19,83	26,445	2,45375	2,45375	\$ 8.000.000	\$ 202.843,33
1-jun-14	30-jun-14	30	1,636833333	19,83	26,445	2,45375	2,45375	\$ 8.000.000	\$ 196.300,00
1-jul-14	31-jul-14	31	1,619033333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 199.743,33
1-ago-14	31-ago-14	31	1,619033333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 199.743,33
1-sep-14	30-sep-14	30	1,619033333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 193.300,00
1-oct-14	31-oct-14	31	1,6075	19,17	26,755	2,39625	2,39625	\$ 8.000.000	\$ 198.090,00
1-nov-14	30-nov-14	30	1,5975	19,17	26,755	2,39625	2,39625	\$ 8.000.000	\$ 191.700,00
1-dic-14	31-dic-14	31	1,5975	19,17	26,755	2,39625	2,39625	\$ 8.000.000	\$ 198.090,00
1-ene-15	31-ene-15	31	1,600833333	19,21	26,815	2,40125	2,40125	\$ 8.000.000	\$ 198.503,33
1-feb-15	28-feb-15	1	1,600833333	19,21	26,815	2,40125	2,40125	\$ 8.000.000	\$ 6.403,33
1-mar-15	31-mar-15	31	1,600833333	19,21	26,815	2,40125	2,40125	\$ 8.000.000	\$ 198.503,33
1-abr-15	30-abr-15	30	1,614196967	19,37	26,655	2,42125	2,42125	\$ 8.000.000	\$ 193.700,00
1-may-15	31-may-15	31	1,614196967	19,37	26,655	2,42125	2,42125	\$ 8.000.000	\$ 206.156,67
1-jun-15	30-jun-15	30	1,614196967	19,37	26,655	2,42125	2,42125	\$ 8.000.000	\$ 193.700,00
1-jul-15	31-jul-15	31	1,606	19,26	26,85	2,4075	2,4075	\$ 8.000.000	\$ 198.020,00
1-ago-15	31-ago-15	31	1,606	19,26	26,85	2,4075	2,4075	\$ 8.000.000	\$ 198.020,00
1-sep-15	30-sep-15	30	1,606	19,26	26,85	2,4075	2,4075	\$ 8.000.000	\$ 192.600,00
1-oct-15	31-oct-15	31	1,610833333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 199.743,33
1-nov-15	30-nov-15	30	1,610833333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 193.300,00
1-dic-15	31-dic-15	31	1,619033333	19,33	26,995	2,41625	2,41625	\$ 8.000.000	\$ 199.743,33
1-ene-16	31-ene-16	31	1,64	19,68	26,52	2,46	2,46	\$ 8.000.000	\$ 203.360,00
1-feb-16	29-feb-16	29	1,64	19,68	26,52	2,46	2,46	\$ 8.000.000	\$ 190.240,00
1-mar-16	31-mar-16	31	1,64	19,68	26,52	2,46	2,46	\$ 8.000.000	\$ 203.360,00
1-abr-16	30-abr-16	30	1,715696967	20,54	26,52	2,5675	2,5675	\$ 8.000.000	\$ 205.400,00
1-may-16	31-may-16	31	1,715696967	20,54	26,52	2,5675	2,5675	\$ 8.000.000	\$ 2

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE
LA PARTE DEMANDADA**

RAD 2017-1088

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		500.000
NOTIFICACIONES		
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		60.100
GASTOS CURADOR		150.000
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		230.000
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		940.100

SON: NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO PESOS (\$940.100)


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria.

PASA AL DESPACHO PARA:

Revisor
CONT

COS
LIQUIDACIÓN

ALFONSO

5 SET. 2019

FECHA:

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2017 01088 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (f.101), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366 num. 5º del C.G.P.).

Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y vista a folios 313 a 315.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
6 SET. 2019	en estado No. 133 de fecha
fue notificado el auto	
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR	
SECRETARIA	

103

Banco Agrario de Colombia
Banco de los Pequeños Agricultores

Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPUESTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	13/09/2019 11:07:44 AM
SPINEDAS	FIRMA	110012041055	055 CIVIL	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	13/09/2019 10:37:44 AM
	ELECTRONICA		MUNICIPAL	SECCIONAL	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	28/08/2019 14:42:48
			BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
					PUBLICO		

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/09/2019 11:07:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

FOR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

2842919

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

17 Septiembre 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

FECHADO QUE
ENTREGA

55 CM

JUZGADO DE
ORIGEN

55 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 2 0 0 2 4 0 0 3 0 5 5 2 0 1 7 0 7 0 8 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Paolo Rene Teller

DEMANDADO

Herederos indeterminados de Julia Ines Murantay otros

TÍTULO VALOR

CLASE

Escritura

CANTIDAD

uno

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	103	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	uno						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 57-2007)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas está en firme.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Sustanciadore - Escribiente

Profesional universitario grado 22 - 27



105

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03055-2017-01088-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

010

39549

24/Sep/2019



JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

0001023414

NOMBRE

HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE

PARTE

DEMANDADO 

Identificación de la parte demandada

Identificación de la parte demandada

Identificación de la parte demandada

u7971

C01012-OF3361



Identificación de la parte demandada

REPARTIDO

EMPLEADO

055-2017-01088-00- J. 10 C.M.E.S





Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

9453-151-10

HF

Julio

Señor

Juez 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICADO:

58737 27-SEP-19 16:42

Referencia:

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandada:	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Correr traslado Liquidación de crédito (Artículo 446 numeral 2º C.G. de P.)
Radicación:	2017- 1088 / 55

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y T. P. No. 175.284 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con el debido respeto, solicito:

1. Se ordene por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2019, conforme a lo previsto al Artículo 446 numeral 2º Código General de Proceso, es decir, correr traslado a la liquidación de crédito que fue presentada por esta togada el 6 de agosto de 2019.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Móvil 311 820 89 75



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINAS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

21 OCT 2019

Secretario (a)

Ver folio 92

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/10/2013	31/10/2013	4	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$8.000.000,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$22.858,09	\$22.858,09	\$0,00	\$8.022.858,09
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.435,66	\$194.293,75	\$0,00	\$8.194.293,75
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$177.150,19	\$371.443,94	\$0,00	\$8.371.443,94
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.576,56	\$547.020,50	\$0,00	\$8.547.020,50
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$158.585,28	\$705.605,79	\$0,00	\$8.705.605,79
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.576,56	\$881.182,35	\$0,00	\$8.881.182,35
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.760,32	\$1.050.942,67	\$0,00	\$9.050.942,67
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.419,00	\$1.226.361,68	\$0,00	\$9.226.361,68
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.760,32	\$1.396.122,00	\$0,00	\$9.396.122,00
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.051,19	\$1.569.173,19	\$0,00	\$9.569.173,19
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.051,19	\$1.742.224,38	\$0,00	\$9.742.224,38
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.468,89	\$1.909.693,28	\$0,00	\$9.909.693,28
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.784,99	\$2.081.478,27	\$0,00	\$10.081.478,27
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.243,54	\$2.247.721,80	\$0,00	\$10.247.721,80
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.784,99	\$2.419.506,79	\$0,00	\$10.419.506,79
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$172.101,76	\$2.591.608,55	\$0,00	\$10.591.608,55
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.446,75	\$2.747.055,30	\$0,00	\$10.747.055,30
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$172.101,76	\$2.919.157,06	\$0,00	\$10.919.157,06
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.774,88	\$3.086.931,94	\$0,00	\$11.086.931,94
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.367,37	\$3.260.299,31	\$0,00	\$11.260.299,31
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.774,88	\$3.428.074,19	\$0,00	\$11.428.074,19
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$172.497,52	\$3.600.571,71	\$0,00	\$11.600.571,71
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$172.497,52	\$3.773.069,22	\$0,00	\$11.773.069,22
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.933,08	\$3.940.002,30	\$0,00	\$11.940.002,30
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.051,19	\$4.113.053,50	\$0,00	\$12.113.053,50
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.468,89	\$4.280.522,39	\$0,00	\$12.280.522,39
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.051,19	\$4.453.573,58	\$0,00	\$12.453.573,58
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.812,84	\$4.629.386,42	\$0,00	\$12.629.386,42
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$164.470,08	\$4.793.856,50	\$0,00	\$12.793.856,50
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.812,84	\$4.969.669,33	\$0,00	\$12.969.669,33
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$176.662,71	\$5.146.332,05	\$0,00	\$13.146.332,05
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$182.551,47	\$5.328.883,51	\$0,00	\$13.328.883,51
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$176.662,71	\$5.505.546,22	\$0,00	\$13.505.546,22
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$188.760,73	\$5.694.306,95	\$0,00	\$13.694.306,95
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$188.760,73	\$5.883.067,67	\$0,00	\$13.883.067,67
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$182.671,67	\$6.065.739,34	\$0,00	\$14.065.739,34
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$193.764,44	\$6.259.503,78	\$0,00	\$14.259.503,78
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$187.513,97	\$6.447.017,76	\$0,00	\$14.447.017,76
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$193.764,44	\$6.640.782,20	\$0,00	\$14.640.782,20
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.443,61	\$6.837.225,81	\$0,00	\$14.837.225,81
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$177.432,94	\$7.014.658,75	\$0,00	\$15.014.658,75
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.443,61	\$7.211.102,37	\$0,00	\$15.211.102,37

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/10/2019
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$190.032,79	\$7.401.135,15	\$0,00	\$15.401.135,15
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$196.367,21	\$7.597.502,37	\$0,00	\$15.597.502,37
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$190.032,79	\$7.787.535,15	\$0,00	\$15.787.535,15
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$193.687,74	\$7.981.222,89	\$0,00	\$15.981.222,89
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$193.687,74	\$8.174.910,63	\$0,00	\$16.174.910,63
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$187.439,75	\$8.362.350,37	\$0,00	\$16.362.350,37
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$187.291,14	\$8.549.641,51	\$0,00	\$16.549.641,51
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$179.824,24	\$8.729.465,75	\$0,00	\$16.729.465,75
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$184.342,43	\$8.913.808,18	\$0,00	\$16.913.808,18
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$183.720,02	\$9.097.528,19	\$0,00	\$17.097.528,19
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$168.186,29	\$9.265.714,49	\$0,00	\$17.265.714,49
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$183.642,18	\$9.449.356,67	\$0,00	\$17.449.356,67
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$176.209,83	\$9.625.566,49	\$0,00	\$17.625.566,49
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$181.771,32	\$9.807.337,81	\$0,00	\$17.807.337,81
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$174.697,96	\$9.982.035,77	\$0,00	\$17.982.035,77
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$178.563,35	\$10.160.599,11	\$0,00	\$18.160.599,11
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$177.857,13	\$10.338.456,25	\$0,00	\$18.338.456,25
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.131,37	\$10.509.587,62	\$0,00	\$18.509.587,62
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$175.419,00	\$10.685.006,62	\$0,00	\$18.685.006,62
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$168.691,98	\$10.853.698,60	\$0,00	\$18.853.698,60
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.604,42	\$11.027.303,02	\$0,00	\$19.027.303,02
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.705,77	\$11.199.008,79	\$0,00	\$19.199.008,79
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$158.940,93	\$11.357.949,72	\$0,00	\$19.357.949,72
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.367,37	\$11.531.317,09	\$0,00	\$19.531.317,09
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.392,38	\$11.698.709,47	\$0,00	\$19.698.709,47
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$173.130,25	\$11.871.839,72	\$0,00	\$19.871.839,72
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$167.239,31	\$12.039.079,03	\$0,00	\$20.039.079,03
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$172.655,76	\$12.211.734,79	\$0,00	\$20.211.734,79
01/08/2019	06/08/2019	6	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$33.478,48	\$12.245.213,26	\$0,00	\$20.245.213,26

Capital	\$ 8.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 8.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 12.245.213,26
Total a pagar	\$ 20.245.213,26
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.245.213,26

p8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

05 NOV. 2019

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. 91-92 se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios; razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	8.000.000.00
Intereses de plazo	\$	0.00
Intereses moratorios	\$	<u>12.245.213.26</u>
Total a pagar	\$	20.245.213.26
(-) Abonos	\$	0.00
SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$	20.245.213.26
EL 06/08/2019		

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

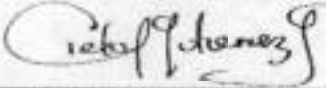
DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por las partes, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$ 20.245.213.26 Mcte para el 6 de agosto de 2019.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
06 NOV. 2019	
Bogotá, D.C.,	
Por anotación en estado N° <u>197</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

98468 7-NOV-'19 15:06

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(1)
U	<i>lecho</i>
RADICADO	
10865-180-10	

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real
Radicado:	55 / 2017 - 1088

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. Se digné fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Ruego a usted señor Juez seguir adelante con el trámite procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



República de Cuba
Rama Judicial en el Poder Judicial
Oficina de Registro y Control de Documentos
ENTRADA
18 NOV 2014
Al despacho del Señor Jefe
Oficio: Jefe de Oficina
En la Oficina de Registro y Control de Documentos

05

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Noviembre dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

PRIMERO: Téngase en cuenta para lo pertinente el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a (fl. 50-51), debido a que el mismo no fue objetado.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 28 del mes de Enero de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50NS-273144, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

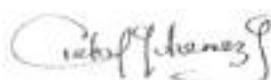
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 213 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

12146-2019
39663, 120EC*19 PM 4:39

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º

E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Corregir auto de fecha 28 de noviembre de 2019 y Fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real
Radicado:	55 / 2017-1088

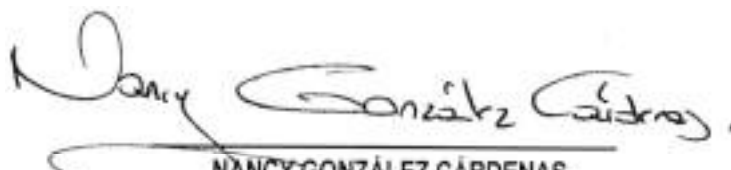
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. Se corrija por parte de su señoría el auto de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual, se señaló fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, fijando el 28 de enero de 2019 a las 10:00 am.
2. Se digné fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Del señor Juez,

Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PLANTILLA DE DESPACHO

13 DIC 2019

Al despacho de Señor A. [Signature]
Observación
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

En atención a la solicitud que antecede, y en observancia del término indicado en el art. 50 del C.G.P.:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 6 del mes de Febrero de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50C-273144, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

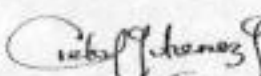
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C., 19 de enero de 2020 Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Municipio de Despuerto
Municipalidad del Poder Judicial
Calle de la Libertad 101
Municipalidad de Despuerto
Municipio de Despuerto

13 ENE 2020

13

Alcaldía Municipal
Despuerto
Municipio de Despuerto

No Futura

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 19 de diciembre de 2019 (fl. 112), conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., en los siguientes términos:

ÚNICO: Corregir el auto de 19 de diciembre de 2019 (fl. 112), en el sentido que el bien inmueble objeto de remate, en la fecha indicada en la providencia referida es el identificado con FMI N° 50S- 273144 y no como allí quedo plasmado.

Notifíquese,



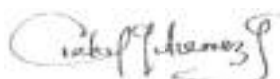
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

06/feb 6F

[Handwritten signature]
114

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Edificio Hernando Morales Molina Piso 1 REMATES

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

~~RECEBIDO~~

4841731JAN20 AM11:09

Referencia:

55/2017-1088

Juez de origen:

Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Proceso:

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Demandante:

Paulo Rene Téllez Fernández

Demandado (a):

Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena

Asunto:

Allego publicaciones (Diligencia de remate programada para el 6 de febrero de 2020 a las 10:00 am

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (**Paulo Rene Téllez Fernández**), al señor Juez con el respeto acostumbrado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate, con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para celebrar diligencia de remate.
2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual, la suscrita adquirió el certificado de libertad del predio objeto de este proceso, por valor de \$15.900.00
3. Publicación efectuada en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 19 de Enero de 2020.
4. Factura de venta – Recibo de caja No. 22929 por valor de \$81.000.00

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,

[Handwritten signature of Nancy González Cárdenas]

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

C.C. No. 52.902.611 de Bogotá

T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Recibo Número: 27445361

Fecha compra: 30-01-2020 16:23

Fecha generación: 30-01-2020 16:26



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradición
Convenio Botón de Pago
Referencia/CUS 555975834

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

115

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
31955958	BOGOTA ZONA SUR	40018899	200130917627729598	\$ 15,900
31955959	BOGOTA ZONA SUR	40284888	200130900527729599	\$ 15,900
31955958	BOGOTA ZONA SUR	743993	200130778327729598	\$ 15,900
31955957	BOGOTA ZONA SUR	40178236	200130882927729597	\$ 15,900
31955955	BOGOTA ZONA SUR	640118	200130932927729595	\$ 15,900
31955952	BOGOTA ZONA SUR	634587	200130999027729592	\$ 15,900
31955953	BOGOTA ZONA SUR	273144	200130988427729593	\$ 15,900
31955954	BOGOTA ZONA CENTRO	1230388	200130511327729594	\$ 15,900
Total				\$ 127,200

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que pueda validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cdi@supernotariado.gov.co

NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130988427729593

Nro Matricula: 50S-273144

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACIÓN: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0025TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20. DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR, EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 96A SUR 14C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 9591 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130988427729593

Nro Matricula: 50S-273144

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

A: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 25-12-2009 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

DE: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2018 Radicación: 2018-18192

Doc: OFICIO 575 del 13-03-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701088

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA CC. 20822699 Y 28429919

RESPECTIVAMENTE.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-26119 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130988427729593

Nro Matricula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

17

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-17131

Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-39641

FECHA: 30-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 • 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

mireya.abril17@gmail.com • Bogotá, D. C. - Colombia

segurosypublicaciones@gmail.com

**RECIBO DE CAJA****No.22929**

FECHA:

Enero 17/2020

RECIBIDO DE:

Nancy Gonzalez

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Ochenta y un mil pesos

\$81000

POR CONCEPTO DE:

Luz 10 CM Ej Julia Ines Maranta

Observaciones:

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

“Este Gobierno no es antagonista de los colombianos”: Duque

Al hacer un balance de los casi dos meses que completa la instalación de la Conversación Nacional, el presidente Iván Duque aseguró que su Gobierno “no es antagonista de los colombianos”, en referencia al descontento social de las últimas semanas, y reafirmó que su objetivo es escuchar y atender “reclamaciones y deudas que son

históricas” y datan de hace años.

Durante una entrevista con Radio Auténtica, el primer mandatario sostuvo que, tras más de 20 reuniones, se ha avanzado en varios frentes, en particular con los estudiantes y la juventud. Fruto de ello, dijo, han salido adelante iniciativas como “el revolcón al Icetex, para permitir que les brinde a los

colombianos verdaderas oportunidades” y que “puedan financiar sus estudios, pero sin quedar endeudados toda la vida”.

Duque manifestó que los diálogos le apuestan a “buscar soluciones de largo plazo y que no sean demagógicas, sino que sean realistas y que permitan mejorar la calidad de vida de los colombianos”.



El mandatario instaló la Conversación en noviembre. / AFP

Política

protesta de ese martes escalará a nuevas marchas y concentraciones. Ello implica también retos

El Gobierno de Iván Duque se enfrenta a una crisis de credibilidad y a una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía. La protesta de este martes, que se espera que sea una de las más grandes de la historia reciente del país, representa un desafío para el Gobierno y para la oposición. Ello implica también retos para la sociedad colombiana en general.

El Gobierno de Iván Duque se enfrenta a una crisis de credibilidad y a una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía. La protesta de este martes, que se espera que sea una de las más grandes de la historia reciente del país, representa un desafío para el Gobierno y para la oposición. Ello implica también retos para la sociedad colombiana en general.

El Gobierno de Iván Duque se enfrenta a una crisis de credibilidad y a una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía. La protesta de este martes, que se espera que sea una de las más grandes de la historia reciente del país, representa un desafío para el Gobierno y para la oposición. Ello implica también retos para la sociedad colombiana en general.

El Gobierno de Iván Duque se enfrenta a una crisis de credibilidad y a una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía. La protesta de este martes, que se espera que sea una de las más grandes de la historia reciente del país, representa un desafío para el Gobierno y para la oposición. Ello implica también retos para la sociedad colombiana en general.



120

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-055-2017-01088-00 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INÉS MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

121

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernandez
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Asunto:	Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real
Radicado:	55/ 2017-1088-00

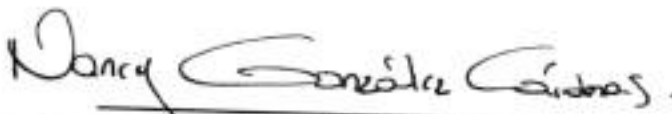
NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (Paulo Rene Tellez Fernandez), en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

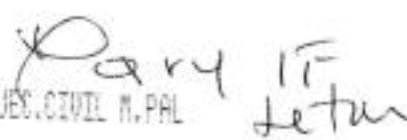
Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Del señor Juez,

Atentamente,


NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
63287 14-FEB-20 16:28
1438-259-010



República de Colombia
Ministerio de Educación
Bogotá, D.C.
19 FEB 2020

19 FEB 2020

04

N.º de despacho del Centro de Atención al Ciudadano
Observaciones:
El (la) Remitente (s):

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

En atención a la solicitud que antecede, y en observancia del término indicado en el art. 450 del C.G.P.:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 16 del mes de abril de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-273144, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9 :00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.)

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

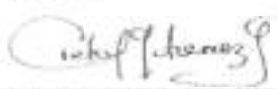
Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 5 de Marzo de 2020
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fw: 11001400305520170108800 Solicitud fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 8:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (177 KB)

5520170108800 Fijar fecha remate.pdf

De: nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 8:00 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Asunto: 11001400305520170108800 Solicitud fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Email: j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso 1100140030/55/2017-01088-00

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio y quien recibe notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Por favor acusar recibo de este correo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 6 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

27 de S.
Letras
Sociales
3452-97-10
125

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Email: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

 Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	55/ 2017 – 01088-00
Asunto:	Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

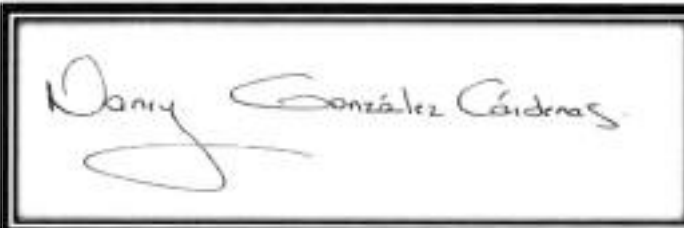
1. Se digné fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que los inmuebles objeto de este proceso, se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

En (n) Colombia (d) _____

(2)

11001400305520171108800

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 28/07/2020 4:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecombta@rendoj.ramajudicial.gov.co>

1 Archivo adjunto (177 KB)

5520170108800 Fijar fecha remate.pdf

Muy buenas tardes

Reciba un cordial saludo de nuestra parte

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada parte Demandante, la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio y quien recibe notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Así mismo y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020 y Artículo 78 numeral 14 del C.G.P., adjunto en mensaje de datos (PDF) esta solicitud para las partes del proceso.

Por favor acusar recibo de este correo.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 828 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 413

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

efectos
letres
Simels
3476-121-10
127

Señor
Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Email: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:

Juzgado de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (a):	Herederos Indeterminados de Julia Inés Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena.
Radicación:	55/ 2017 - 01088-00
Asunto:	Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, y quien recibo notificaciones electronicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

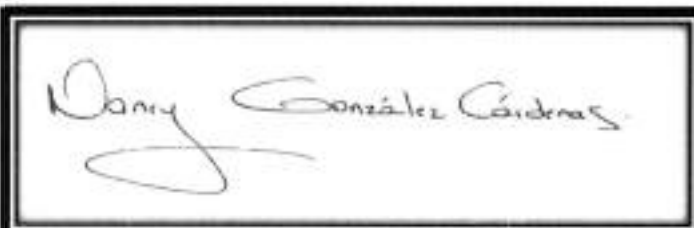
1. Se digna fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que los inmuebles objeto de este proceso, se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Consignaciones

al (a) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

■ **ÚNICO:** Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 16 del mes de Febrero de 2021 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50S-273144, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura por cada uno de los bienes dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

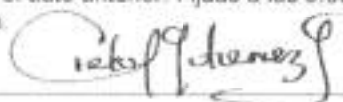
Notifíquese,



HUGO EZNEIBER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



EL NUEVO SIGLO

NIT.860536029-4

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional
*Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

BOGOTÁ	3453
BOGOTÁ	29/01/2021
BOGOTÁ	LOCAL 101

BOGOTÁ	
NOMBRE	NANCY GONZALEZ CARDENAS
CÓDIGO	52902611
TEL. CONTACTO	3118208975
EMAIL	gonzalezcardenasnancy@gmail.com



UBICACION SATELITAL

EDICION EL NUEVO SIGLO	No	1	31/01/2021	\$ 77.000
entregado.				
EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO CRA. 100. No. 14-50 LOCAL 101 TEL. 3411947				

PERSONA OTORG

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL	OFICINA	LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842 E-mail info@publicictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.	CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872 E-mail publicictos02@gmail.com Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.	CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947 E-mail local101@publicictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL PAGAR	\$ 77.000
POR PAGAR	CONTADO
TOTAL PAGAR	\$ 0
POR PAGAR	\$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201119138720290

Nro Matricula: 50S-1025653

Pagina 7

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 01:27:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RIVERA COY ANGEL DAVID

CC# 1140013 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-10651 Fecha: 16-06-2014
FECHA DE APERTURA, FECHA DE INSTRUMENTO, CORREGIDA, SI VALE ART. 59 L. 1573 DE 2012 CONTRATO 864 BPO 2013 SNR
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2000-3230 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-32568

FECHA: 01-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Recibo Número: 38533590

Fecha compra: 03-02-2021 13:43
Fecha generación: 03-02-2021 13:48



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradición
Convenio Botón de Pago
Referencia/CUS 881847634

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
43768891	BOGOTA ZONA SUR	273144	210203297238837164	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado.

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 38533590

Fecha compra: 03-02-2021 13:43
Fecha generación: 03-02-2021 13:48



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Certificados Tradición
Convenio Botón de Pago
Referencia/CUS 881847634

Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
43768891	BOGOTA ZONA SUR	273144	210203297238837164	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado.

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cti@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matricula: 50S-273144

Pagina 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACIÓN: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0025TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20 DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR, EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA *****

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL 96A SUR 14C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-06-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 9691 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matricula: 50S-273144

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.750.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

A: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 28-12-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

DE: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2018 Radicación: 2018-16192

Doc: OFICIO 575 del 13-03-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701088

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA CC. 20822699 Y 28429919

RESPECTIVAMENTE.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-26119 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matricula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-17131

Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE ART.35 DL.1250/70.CPJ COR32

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-36583

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Paulo Rene Telloz Fernández
Demandado (s): Herederos indeterminados de Julia Ines Maranta de Ureña y Norberto Ureña Cadena
Radicación: 1100140030-55-2017-01068-00
Asunto: Aliego publicaciones aviso de remate (Art. 450 C.G.P.)
(Diligencia de remate 16 de Febrero de 2021 a las 10:00 am)

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1005-2021

41334 27-02-21 PM 3:10

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso, adjunto los siguientes documentos.

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate con fecha de expedición dentro de los 30 días anteriores a la diligencia de remate.
2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual la suscrita, adquiri certificado de libertad del predio objeto garantía real y a la vez, cancela por este certificado el valor de \$15.900.00
3. Publicación efectuada en el periódico EL NUEVO SIGLO del día domingo 31 de enero de 2021.
4. Recibo No. 3368 de fecha 31 de enero de 2021 expedido por publicadictos por valor de \$77.000

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y desde este momento, informo a su señoría que quedo atenta a las instrucciones impartidas por usted para proceder en la intervención de la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.511 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 311 820 89 75

Anexo lo anteriormente enunciado

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Referencia: Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (s): Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena Radicación: 1100140030-55-2017-01088-00 Asunto: Allogo publicaciones aviso de remate (Art. 450 C.G.P.) (Diligencia de remate 16 de Febrero de 2021 a las 10:00 am)

1 mensaje

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

3 de febrero de 2021, 14:10

Para: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy buenas tardes

Reciba un cordial saludo,

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo 3 archivos en pdf

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

3 adjuntos

 **Publicacion remate.pdf**
589K

 **1100140030-55-2017-01088-00.pdf**
175K

 **50S-273144.pdf**
80K



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-055-2017-01088-00 de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES JULIA INÉS MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (Q.E.P.D.)

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RY: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Referencia: Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (s): Here

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/02/2021 17:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (B43 KB)

Publicacion remate.pdf; 1100140030-55-2017-01088-00.pdf; 505-273144.pdf;

De: nancy gonzalez cardenas [mailto:gonzalezcardenasnancy@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2021 2:11 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

<rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Referencia: Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (s): Hered...

Muy buenas tardes

Reciba un cordial saludo,

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo 3 archivos en pdf

Atentamente,

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Nancy González Cárdenas

Gerente General

Consultora y Asesora Jurídica

Celular 311 820 89 75

Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matricula: 50S-273144

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 16-04-1975 RADICACIÓN: 7510518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0025TXDCOD CATASTRAL ANT: US 23049

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 244 DE LA MANZANA 20. DE LA URBANIZACION MONTE BLANCO, QUE HIZO PARTE DE MAYOR EXTENSION, CON UNA CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS DISTINGUIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE; EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CALLE 96 A; POR EL SUR; EN 8.00 METROS CON LA FINCA SAN JOSE POR EL ORIENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 243; POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 245 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 96A SUR 14C 23 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 96A SUR 3 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 6567

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1975 Radicación: 7510518

Doc: ESCRITURA 10833 del 27-12-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INFANTE MOLANO JORGE

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1977 Radicación: 77086051

Doc: ESCRITURA 3950 del 03-08-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-01-1981 Radicación: 81-1825

Doc: ESCRITURA 9891 del 19-12-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO

CC# 6111

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-25192

Doc: ESCRITURA 816 del 16-08-2006 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34.750.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL ALBERTO

CC# 17054445

A: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

A: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-2009 Radicación: 2009-120236

Doc: ESCRITURA 4403 del 28-12-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARANTA DE URREA JULIA INES

CC# 20822699 X

DE: URREA CADENA NORBERTO

CC# 2842919 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-03-2018 Radicación: 2018-16192

Doc: OFICIO 575 del 13-03-2018 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201701088

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

CC# 19121267

**A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA CC. 20822699 Y 2842919
RESPECTIVAMENTE.**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-26119 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203297238837164

Nro Matrícula: 50S-273144

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 01:47:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NO. 5386 DE 14-02-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-17131

Fecha: 30-12-2009

CORREGIDO NOMBRE NORBERTO VALE.ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-36583

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAVEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

1388 - 140 - 010
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

95444 16-FEB-'21 13:28

95444 16-FEB-'21 13:28

2021
59101

letr

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (s):	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Radicación:	1100140030-55-2017-01088-00
Asunto:	Allego publicaciones aviso de remate (Art. 450 C.G.P.) (Diligencia de remate 16 de Febrero de 2021 a las 10:00 am)

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, y con el objeto, de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso, adjunto los siguientes documentos,

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate con fecha de expedición dentro de los 30 días anteriores a la diligencia de remate.
2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual, la suscrita, adquirí certificado de libertad del predio objeto garantía real y a la vez, cancele por este certificado el valor de \$15.900.00
3. Publicación efectuada en el periódico EL NUEVO SIGLO del día domingo 31 de enero de 2021.
4. Recibo No. 3368 de fecha 31 de enero de 2021 expedido por publicaditos por valor de \$77.000

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y desde este momento, informo a su señoría que quedo atenta a las instrucciones impartidas por usted para proceder en la intervención de la diligencia de remate.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 311 820 89 75

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75



1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

④

República De Colombia
Bogotá
Calle 100 No. 100-100
P.O. Box 100-100

25 FEB 2021

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

[illegible]

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Referencia: Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (as) Herederos Inde...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 22/02/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (157 KB)

1100140030-55-2017-01088-00 Fijar fecha Remate.pdf;

Muy buenas días

Reciban un cordial saludo,

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (Acreedor Hipotecario) en el proceso de la referencia, adjunto solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo 1 archivo en pdf.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Consultora y Asesora Jurídica

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Señor

Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (as)	Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Noberto Urrea Cadena
Radicación:	1100140030-55-2017-01088-00
Asunto:	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de este proceso.

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica, previo a darle control de legalidad y se de aplicación a las directrices ordenadas en la Circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

0-55
letra
1939-12-10
Bv. Q. Q. H.
F2



República de Colombia
Departamento de Policía
Bogotá, D.C.
Oficina de Tránsito y VEHÍCULOS

C9

01 MAR 2021

Placa de Matrícula
Licencia
Carnet de Conducir

4

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 055 2017 – 01088 00

✱ Previo a proveer y en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes (art. 4 del C.G.P.) dentro del proceso y haciendo uso de los poderes de instrucción otorgados al juez por nuestro ordenamiento procesal, el despacho dispone:

ÚNICO: Ordenar a las partes allegar avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del num. 4 art. 444 del C.G.P.

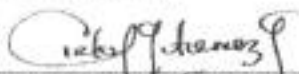
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E. S. D.

Referencia:

Juez de origen: Juez 55 Civil Municipal de Bogotá
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández
Demandado (as): Herederos Indeterminados de Julia Ines Maranta de Urrea y Norberto Urrea Cadena
Radicación: 1100140030-55- 2017- 01088-00
Asunto: Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2021.

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 273144

AVALÚO ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.		
AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO AL AÑO 2021	INCREMENTO DEL 50%	TOTAL AVALÚO
\$ 171.994.000	\$ 85.997.000	\$ 257.991.000

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

Anexo lo anteriormente enunciado



UAECD

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 16)
Decreto presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (septiembre) artículo 6. Fecha

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co-propiedad	Calidad de inscripción
1	NOLBERTO URREA CAJENA	C	2942910	50	n
2	JULIA INES HERRERA DE URREA	C	2942999	50	n
Total de propietarios:					2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula inmobiliaria
PARTICULAR	816	16/08/2006	BOGOTÁ D.C.	66	050500273144

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 96A SUR 14C 23 - Código postal 110541

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la.

CL 96A SUR 14C 21

Dirección(es) anterior(es):

CL 96A SUR 14C 21 E FECHA: 05/04/1999

CL 96A SUR 14C 21 FECHA: 18/04/2013

Código de sector catastral:

002536 87 25 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):

US 23049

CHIP: AAA0025TXTD

Número Predial: 110010125053600610025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3-PISOS

Total área de terreno (m²):

160,00

Total área de construcción

364,34

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$171,994,000	2021
2	\$170,900,000	2020
3	\$158,375,000	2019
4	\$134,302,000	2018
5	\$96,715,000	2017
6	\$87,307,000	2016
7	\$87,247,000	2015
8	\$84,073,000	2014
9	\$66,065,000	2013
10	\$58,911,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni cambia los valores que tenga una finca antes o después de su inscripción, Resolución No. 0782011 del ICAJ.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/informacion-y-servicios>
quejas-reclamos-y-denuncias: Punto de Servicio: SuperCADE TEL

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 78428E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

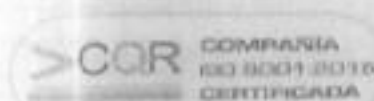
Código postal: 111311

Torre A Pisos: 11 y 12 - Torre B Pisos:

No. 2347500 - Ref: Línea 190

Web: catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado No. BG-2020004574

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Juez 55 Civil Municipal de Bogotá Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Demandante: Paulo Rene Téllez Fernández Demandado (as): Herederos Indeterminados de Julia Ines...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 30/08/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (472 KB)

1100140030-55- 2017- 01088-00.pdf,

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de Apoderada del Acreedor Hipotecario (Parte Demandante), al señor Juez con todo comedimiento, y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

00324-6-SEP-21 8:48
B890-37-010

Handwritten signature and lines.

By (Signature) (Name)

Chief Executive

11, 2001

23 SEP 2001

64

2001

2001

2

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 055-2017-01088-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

CONVINO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-00273144 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Radicación: 1100140030-55-2017-01088-00 Asunto: Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

146

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 03/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

Atentamente,



Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Conciliadora en Derecho

Operadora en Insolvencia Persona Natural

Agente Inmobiliario

Consultora y Representante Judicial

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 55 Civil Municipal de Bogotá
Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (a)	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIA INES MARANTA DE URREA Y NORBERTO URREA CADENA
Radicación:	1100140030-55-2017-01088-00
Asunto:	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate

Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

1. A la fecha se cumplen los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

85838 9-NOV-21 11:08

85838 9-NOV-21 11:08

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Algar

F. 2

Letra

11561-68-10.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 3118208975

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2021

Al respecto del señoría Jefe de...

Observaciones

En la Secretaría

2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **055-2017-01088-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$257.991.000.00.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 10 del mes de Febrero de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-273144, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzIP5jJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08.00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

